PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SA-SI-002-2026

OBJETO
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER SU COMPONENTE DE INTENDENCIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA.

PALERMO- HUILA

NOVIEMBRE DE 2026

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos que hacen parte integral del presente Proceso de Selección, incluidos sus formatos y anexos, así como las normas que regulan los procesos de contratación del Municipio de Palermo – Huila, y la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecida.

b) Verifique que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad general o especial, ni en prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

c) Cerciórese de cumplir con todas las condiciones y requisitos señalados en los Pliegos de Condiciones, sus anexos y los Documentos del Proceso.

d) Proceda a reunir de manera anticipada toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos documentos que así lo requieran.

e) Adelante oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos que deben allegarse con la propuesta y verifique que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y por los Documentos del Proceso.

f) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

g) Suministre de manera completa y veraz toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

h) Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado establecido por la Entidad para el presente proceso de contratación.

i) Siga y cumpla estrictamente las instrucciones impartidas en los Documentos del Proceso para la correcta elaboración y presentación de la propuesta.

j) Tenga presente la fecha y hora límite previstas para la presentación de la propuesta a través de la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para la presentación de observaciones, subsanación de requisitos y cargue de documentos.

k) Tenga en cuenta que toda consulta, observación o solicitud de aclaración deberá formularse por escrito y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas, y ningún acuerdo o manifestación verbal con funcionarios o contratistas del Municipio de Palermo, antes, durante o después de la presentación de las propuestas, podrá modificar o afectar los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso.

l) Recuerde que, con la sola presentación de la propuesta, el Proponente autoriza al Municipio de Palermo – Huila para verificar la información suministrada. Así mismo, la presentación de la propuesta constituye evidencia de que el Proponente ha estudiado completamente las especificaciones, formatos y documentos del proceso, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes previamente consultadas y que acepta que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por la Entidad.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

m) El Proponente declara que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se derivarían del eventual contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente Proceso de Selección.

n) Verifique cuidadosamente las especificaciones técnicas exigidas para los bienes objeto de contratación.

o) Revise cuidadosamente la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el tipo de garantía solicitada, el nombre del tomador, el objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de conformidad con lo exigido en los Documentos del Proceso.

p) Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan carácter reservado, de conformidad con la legislación colombiana, el Proponente deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta, indicando los fundamentos legales que sustentan dicha reserva. La información y los documentos aportados estarán sujetos al régimen legal de publicidad, reserva y protección de datos personales aplicable, sin perjuicio de la presentación del formato de autorización para el tratamiento de datos personales, cuando corresponda.

q) Todos los documentos del Proceso de Selección deberán tramitarse y cargarse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y los procedimientos aplicables. Los documentos allegados por correo electrónico o en medio físico no serán tenidos como válidos para sustituir las actuaciones que deban realizarse en SECOP II, salvo los eventos expresamente contemplados en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma.

r) La propuesta deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente conocer, manejar y utilizar adecuadamente dicha plataforma, sin perjuicio de los procedimientos excepcionales previstos en el protocolo de indisponibilidad aplicable.

s) Tenga presente que el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, el Proponente deberá conocer y cumplir las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta, incluyendo las condiciones de habilitación, presentación de la oferta económica inicial, formulación de lances y demás procedimientos previstos en los Documentos del Proceso y en la plataforma.

t) En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, el Municipio de Palermo aplicará el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y adoptará las medidas que correspondan, de conformidad con las condiciones y procedimientos allí previstos. Las decisiones que se adopten serán comunicadas a los Proponentes a través de los canales oficiales habilitados para tal efecto.

u) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1437 de 2011, los Proponentes deberán observar en todo momento un trato respetuoso hacia los servidores públicos. Así mismo, el Municipio de Palermo garantizará un trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas que participen en el proceso, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la misma ley.

CAPITULO 1
INFORMACION GENERAL

1.1. INVITACIÓN

El Municipio de Palermo, en uso de la facultad prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista que ejecutará la **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER SU COMPONENTE DE INTENDENCIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA"**, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos y en los documentos del proceso.

Los estudios y documentos previos, que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo —cuando a ello haya lugar—, así como sus anexos y demás actuaciones del proceso, se encuentran a disposición del público a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, siendo este el medio oficial para la publicación, gestión y desarrollo del presente proceso de selección.

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección deberán presentarse a través de los mecanismos habilitados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones y plazos establecidos en el cronograma. De manera excepcional y únicamente para efectos informativos, los interesados podrán remitir comunicaciones al correo electrónico contratacion@palermo-huila.gov.co, sin que por este medio se sustituyan o modifiquen las actuaciones que deban surtirse a través de SECOP II, salvo los eventos expresamente previstos en el protocolo de indisponibilidad aplicable.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, será responsabilidad de los participantes consultar de manera permanente la información publicada en SECOP II, siendo esta plataforma el medio oficial para conocer oportunamente las condiciones y decisiones adoptadas dentro del proceso de selección.

1.2. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, el Municipio de Palermo convoca a todas las personas naturales y a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas que estén interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, para que participen activamente en su seguimiento y vigilancia.

Para tal efecto, los interesados podrán inscribirse como participantes en el proceso, en calidad de veedores, utilizando la opción correspondiente dentro de la plataforma SECOP II, en los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente.

1.3. HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2707 del 16 de septiembre de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva No. 013 de la Procuraduría General de la Nación, todos los actos, etapas, audiencias y actuaciones programadas dentro del presente proceso de selección se regirán por la Hora Legal de la República de Colombia, señalada oficialmente por la autoridad nacional competente y utilizada como referencia para las actuaciones desarrolladas a través de la plataforma SECOP II.

1.4. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente proceso de selección de contratistas, el cual se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, le son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, así como sus normas complementarias y reglamentarias, en especial las Leyes 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

En lo no expresamente regulado por las normas especiales de contratación pública, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que resulten compatibles con la naturaleza del contrato y los fines de la función administrativa.

1.5. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta de manera expresa que ha estudiado integralmente el Pliego de Condiciones y todos los documentos que conforman el presente proceso de selección abreviada, que tuvo la oportunidad de solicitar oportunamente las aclaraciones sobre aquellas estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, y que conoce plenamente la naturaleza del objeto contractual, su alcance, su costo y el tiempo de ejecución requerido.

Así mismo, el Proponente declara que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que entiende que todos los documentos del proceso de selección abreviada se complementan mutuamente, de tal forma que lo indicado en cualquiera de ellos se entenderá incorporado en la totalidad de estos, siempre que no exista contradicción con las disposiciones legales aplicables ni con las modificaciones efectuadas mediante adendas.

Las interpretaciones, deducciones o conclusiones que el Proponente realice respecto de lo establecido en el presente Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Palermo no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración, presentación o evaluación de su propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la Entidad.

El hecho de que el Proponente no se informe, documente o asesore debidamente sobre los detalles, condiciones técnicas, jurídicas, económicas y operativas bajo las cuales se ejecutará el objeto del presente proceso de selección no será considerado, por sí solo, excusa válida para la formulación de reclamaciones, solicitudes de reconocimiento adicional o controversias futuras derivadas del eventual contrato que se celebre, sin perjuicio de los derechos que le correspondan conforme a la normativa vigente.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la participación en la subasta inversa electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso estarán a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

El Proponente deberá presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, adicionalmente, expresados en pesos colombianos (COP), cuando su presentación resulte exigible de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando los estados financieros se encuentren originalmente elaborados en moneda extranjera, estos deberán ser convertidos a pesos colombianos utilizando, para tal efecto, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha de corte de los estados financieros presentados, de conformidad con las reglas aplicables.

1.8. TABLA DE DEFINICIONES

DEFINICIONES	
ADENDA	Es el documento mediante el cual la Entidad Estatal modifica, aclara o precisa el Pliego de Condiciones, de conformidad con la normatividad vigente.
ADJUDICACION	Es la decisión final del MUNICIPIO, adoptada mediante acto administrativo, mediante la cual se determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos, documentos técnicos y demás archivos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente que resulta adjudicatario del proceso de selección y que suscribe el contrato objeto de este con el MUNICIPIO.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se celebra entre el MUNICIPIO y el adjudicatario, mediante el cual se establecen obligaciones recíprocas y se reconocen derechos correlativos para el cumplimiento del objeto contractual.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son todos aquellos documentos que integran el proceso de contratación, entre ellos: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) el pliego de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) los informes de evaluación; (g) el acto de adjudicación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el desarrollo del proceso.
MIPYME	Es la micro, pequeña o mediana empresa, clasificada de conformidad con la legislación vigente aplicable.
OFERTA	Es la propuesta presentada por el proponente al MUNICIPIO, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones.
PLIEGOS DE CONDICIONES	Es el conjunto de reglas, requisitos y condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el mejor resultado conforme a la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o el conjunto de estas asociadas mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
RIESGO	Es la posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda generar efectos adversos de distinta magnitud en el desarrollo del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.
RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)	Es el registro administrado por las Cámaras de Comercio, en el cual los interesados en participar en procesos de selección deben estar inscritos, clasificados y calificados, en los

	términos de la ley.
SECOP II	Es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, mediante la cual las Entidades Estatales y los proveedores adelantan electrónicamente las actuaciones correspondientes a los procesos de contratación, incluida la presentación de ofertas y el desarrollo de subastas inversas electrónicas.
SMLMV	Hace referencia al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
TRM	Es la Tasa Representativa del Mercado, correspondiente al tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada y publicada en su página web oficial.
BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN	Son aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con la normativa aplicable.
FICHA TÉCNICA	Es el documento que contiene las características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos mínimos exigidos por la Entidad para los bienes objeto de contratación, cuyo cumplimiento será obligatorio para los proponentes.
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Es el procedimiento de selección mediante el cual los proponentes habilitados presentan, a través de la plataforma SECOP II, lances sucesivos que permiten mejorar sus ofertas económicas mediante la reducción del precio, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa vigente.
LANCE	Es cada una de las ofertas económicas que presenta un proponente habilitado durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica, mediante la cual reduce el precio de su oferta anterior, conforme a las reglas establecidas para el proceso.
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	Es el valor o porcentaje mínimo de reducción que debe representar un lance respecto de la oferta económica anterior del mismo proponente para que sea considerado válido durante la subasta inversa electrónica, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.
OFERTA ECONÓMICA INICIAL	Es el valor económico presentado por el proponente a través de SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, que servirá como referencia para el desarrollo de la subasta inversa electrónica.
PROPONENTE HABILITADO	Es aquel proponente cuya oferta cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales exigidos en el Pliego de Condiciones, según corresponda, y que puede participar en la subasta inversa electrónica conforme a las reglas aplicables.

CAPITULO 2
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el *artículo 2 de la Constitución Política*, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, la citada disposición establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El cumplimiento de estos fines constitucionales demanda la actuación articulada de las autoridades públicas, dentro del ámbito de las competencias que les han sido atribuidas por la Constitución y la ley. En este contexto, la seguridad y la convivencia ciudadana constituyen asuntos de especial relevancia para la gestión territorial, en tanto las condiciones de seguridad existentes dentro de la jurisdicción municipal guardan relación directa con la protección de la población, el ejercicio efectivo de sus derechos y libertades y el normal desarrollo de las actividades sociales, institucionales y económicas de la comunidad.

En cuanto a la organización territorial, los *artículos 286 y 287* de la Constitución Política reconocen al municipio como entidad territorial y establecen que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, facultándolas para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A su vez, el artículo 288 constitucional dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, aspecto particularmente relevante cuando la atención de una necesidad pública requiere la articulación de autoridades pertenecientes a diferentes niveles o sectores del Estado.

En materia específica de orden público, el *artículo 315* de la Constitución Política atribuye al alcalde la función de conservarlo en el municipio, de conformidad con la ley y con las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La misma disposición reconoce al alcalde como primera autoridad de Policía del municipio y establece la relación institucional existente entre la autoridad territorial y la Policía Nacional para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el mantenimiento del orden público dentro de la jurisdicción municipal.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales, el *artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, establece dentro de las funciones del alcalde, en relación con el orden público, la de conservarlo en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. De manera particularmente relevante para la presente necesidad, la misma disposición atribuye al alcalde la función de promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública, con el propósito de preservar el orden público y contribuir a la lucha contra la criminalidad y el delito.

De igual manera, la *Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en su artículo 204, establece que el alcalde distrital o municipal es la primera autoridad de Policía del respectivo territorio y que, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. Por su parte, el artículo 205 atribuye al alcalde, entre otras funciones, dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio, ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, en articulación con las políticas nacionales y con el respectivo plan de desarrollo territorial.

Sobre este último aspecto debe precisarse que el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 fue modificado por el artículo 41 de la *Ley 2197 de 2022*, disposición que mantuvo en cabeza del alcalde la obligación de elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y estableció su articulación con el plan de desarrollo territorial, cuyos instrumentos deben contemplar recursos para el cumplimiento del PISCC.

De este marco normativo se desprende que el Municipio de Palermo, a través de sus autoridades competentes, tiene responsabilidades concretas en la planeación, coordinación y gestión de las acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana dentro de su jurisdicción. Tales competencias deben ejercerse de manera articulada con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública, particularmente con la Policía Nacional cuando las necesidades identificadas se relacionan con el ejercicio de las funciones que esta institución desarrolla en el territorio municipal.

Esta articulación institucional no significa que el Municipio asuma o sustituya las funciones operativas que constitucional y legalmente corresponden a la Policía Nacional. Por el contrario, supone que, en ejercicio de sus propias competencias y mediante los instrumentos de planeación, financiación y gestión autorizados por el ordenamiento jurídico, la entidad territorial puede desarrollar acciones dirigidas a fortalecer las condiciones institucionales necesarias para la seguridad y convivencia ciudadana, cuando estas respondan a necesidades debidamente identificadas, priorizadas y relacionadas con las condiciones de seguridad existentes en el municipio.

En consecuencia, corresponde al Municipio de Palermo articular sus instrumentos de planeación y los recursos que legalmente puedan destinarse a seguridad y convivencia ciudadana con las necesidades identificadas por las autoridades competentes, procurando que las inversiones que se realicen respondan a finalidades concretas de interés público y contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales requeridas para la protección de la comunidad y el mantenimiento de condiciones adecuadas de convivencia y seguridad dentro de su jurisdicción.

Dentro de este marco de competencias, la gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana supone una actuación coordinada entre el Municipio de Palermo y las autoridades que ejercen funciones de Policía en su jurisdicción. Esta articulación no implica que la Administración Municipal asuma las funciones operativas propias de la Policía Nacional, sino que permite desarrollar acciones de planeación, gestión y apoyo encaminadas a fortalecer las condiciones de seguridad de la población.

Precisamente, el artículo 91 de la *Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012*, atribuye al alcalde, en relación con el orden público, la función de promover la seguridad y la convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública. De igual manera, los *artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016* reconocen al alcalde como primera autoridad de Policía del municipio y le asignan competencias relacionadas con la coordinación de las autoridades de Policía y la implementación de acciones e instrumentos de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

En desarrollo de esta articulación institucional, la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo puso en conocimiento del Municipio la necesidad de fortalecer su componente de intendencia mediante la adquisición de elementos de protección balística destinados al personal policial que presta sus servicios en la jurisdicción. La disponibilidad de estos elementos busca mejorar las condiciones de protección de los uniformados durante el desarrollo de sus actividades operativas y contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta frente a las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia de la comunidad.

La atención de esta necesidad requiere, además de su debida identificación y justificación, determinar los instrumentos de planeación y las fuentes de financiación que permitan al Municipio destinar recursos a este propósito. Entre estos se encuentra el **Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET**, a través del cual se administran recursos orientados a atender programas y proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana. Su

fundamento legal se encuentra en la **Ley 418 de 1997**, modificada y prorrogada en diferentes oportunidades, y en su reglamentación compilada en el **Decreto 1066 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior**.

El fundamento legal de estos fondos se encuentra en la **Ley 418 de 1997**, modificada y prorrogada en diferentes oportunidades, y en su reglamentación actualmente compilada en el **Decreto 1066 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior**. Este marco normativo permite orientar los recursos de los fondos territoriales de seguridad a programas y proyectos que contribuyan a la seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con las necesidades del territorio y los instrumentos de planeación correspondientes.

Bajo este marco, la necesidad presentada por la Policía Nacional para fortalecer su componente de intendencia mediante la adquisición de elementos de protección balística debe entenderse como parte de las acciones orientadas a fortalecer su capacidad de respuesta en el municipio y las condiciones en que el personal policial desarrolla sus funciones en beneficio de la comunidad de Palermo.

La utilización de estos recursos, sin embargo, debe guardar correspondencia con la planeación territorial y con las prioridades definidas por el Municipio en materia de seguridad y convivencia. Por esta razón, la adquisición proyectada debe analizarse de manera articulada con el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el Plan de Desarrollo Municipal y el respectivo proyecto de inversión**, instrumentos en los cuales se concretan las acciones y recursos destinados a atender las necesidades de seguridad identificadas en el territorio.

Esta articulación se refleja en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Palermo tiene quien lo quiera"**, que constituye el instrumento orientador de la gestión municipal y contempla dentro de sus líneas de intervención acciones relacionadas con el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana. En este marco, la Administración Municipal debe procurar que las inversiones destinadas a este sector respondan a necesidades previamente identificadas y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el territorio.

De manera específica, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra relacionada con el proyecto de inversión identificado con código **BPIN 202500000037533**, denominado **"Fortalecimiento de programas, estrategias y acciones encaminadas a la seguridad y la convivencia en el municipio de Palermo Huila"**, cuyo objetivo se orienta a disminuir los índices de conductas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia durante el período 2024-2027.

A su vez, estas acciones deben guardar armonía con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, como instrumento de planeación territorial en esta materia, permitiendo que los recursos disponibles se orienten hacia necesidades que tengan incidencia directa en las condiciones de seguridad del municipio y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para su atención.

Es precisamente dentro de este marco de planeación que adquiere relevancia la necesidad presentada por la **Policía Nacional – Estación de Policía Palermo**, institución que, a partir de las condiciones propias del servicio que presta en el territorio, identificó la necesidad de fortalecer su componente de intendencia y contar con elementos adecuados de protección para el personal policial. Esta necesidad fue estructurada mediante un proyecto específico presentado al Municipio, en el que se expusieron las condiciones que sustentan la adquisición y los elementos requeridos para fortalecer la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad de Palermo.

En desarrollo de esta planeación, la **Policía Nacional – Estación de Policía Palermo** presentó ante la Administración Municipal el proyecto orientado a **"*Fortalecer el componente de intendencia, para el mejoramiento de la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad del municipio de Palermo*"**, mediante el cual expuso la necesidad de contar con elementos de protección adecuados para el personal uniformado que presta sus servicios en la jurisdicción. El

proyecto fue presentado con un valor estimado de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000)**.

La necesidad planteada parte de las condiciones propias en las que se desarrolla el servicio de Policía, particularmente durante actividades de vigilancia, prevención, control y demás actuaciones operativas que implican exposición del personal uniformado a situaciones que pueden representar riesgos para su integridad. En este contexto, disponer de elementos de protección balística adecuados constituye un componente relevante para brindar mayores condiciones de protección al personal policial y favorecer el cumplimiento de sus funciones en el territorio.

De acuerdo con la información técnica presentada por la Policía Nacional, la necesidad se concreta en la adquisición de **chalecos balísticos Nivel IIIA**, destinados tanto al personal masculino como femenino, los cuales deben responder a las condiciones técnicas establecidas para su uso institucional. La adquisición de estos elementos busca no solo fortalecer el componente de intendencia de la Estación de Policía Palermo, sino contribuir a que el personal cuente con medios de protección apropiados durante el desarrollo de las actividades que adelanta en beneficio de la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio.

Por la naturaleza y finalidad de estos elementos, su adquisición requiere considerar condiciones técnicas que aseguren niveles adecuados de protección, calidad y desempeño. De allí que la necesidad identificada no se limite simplemente a disponer de una determinada cantidad de chalecos, sino a garantizar que los bienes adquiridos respondan a los ***estándares técnicos definidos para la protección balística del personal de la Policía Nacional***, aspecto que determina las características particulares que deberán reunir los elementos objeto de la contratación.

Atendiendo a la necesidad identificada, los elementos requeridos corresponden específicamente a **chalecos balísticos Nivel IIIA**, cuya finalidad es proporcionar protección al personal policial frente a los riesgos asociados al desarrollo de sus funciones operativas. Por tratarse de elementos destinados a la protección de la integridad de los uniformados, su selección debe responder a condiciones técnicas de seguridad, desempeño, calidad y confiabilidad acordes con el uso institucional para el cual serán adquiridos.

En este caso, la Policía Nacional determinó que los chalecos requeridos deben cumplir con la **Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9**, contemplando configuraciones diferenciadas para uso masculino y femenino. Asimismo, el proyecto señala que los elementos deben brindar protección frontal y posterior e incorporar las características de ajuste, identificación institucional y demás componentes técnicos establecidos para este tipo de dotación.

La exigencia de estas condiciones técnicas resulta especialmente relevante teniendo en cuenta que no se pretende adquirir un elemento convencional de dotación, sino un medio de protección balística cuyo desempeño debe corresponder al nivel de protección requerido. Por esta razón, los elementos deberán cumplir integralmente con la NTMD-0028-A9, en su versión vigente, así como con la totalidad de los requisitos, características, condiciones, métodos de ensayo, criterios de aceptación y demás disposiciones que resulten aplicables de conformidad con dicha norma técnica y con las especificaciones técnicas que integren el proceso contractual.

Bajo estas condiciones, la necesidad presentada por la **Policía Nacional – Estación de Policía Palermo** se concreta en la adquisición de **veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA**, destinados al personal policial que presta sus servicios en la jurisdicción, distribuidos entre elementos de uso masculino y femenino conforme al requerimiento institucional.

Los bienes requeridos corresponden a:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	TALLA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	M	unidad	6
2	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	L	unidad	6
3	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	S	unidad	8
TOTAL				20

Los elementos deberán cumplir integralmente con la NTMD-0028-A9, en su versión vigente y aplicable, y con las especificaciones técnicas correspondientes a las configuraciones masculina y femenina.

Este requerimiento fue presentado por la Policía Nacional ante el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Palermo, instancia en la que se sometió a consideración el proyecto para el fortalecimiento del componente de intendencia y la destinación de los recursos requeridos para su ejecución.

El proyecto fue presentado ante el **Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Palermo** en sesión realizada el **21 de enero de 2026**, según consta en el **Acta No. 002 de 2026**. En dicha sesión se puso a consideración el proyecto denominado **"Fortalecer el componente de intendencia, para el mejoramiento de la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad del municipio de Palermo"**, presentado por la Policía Nacional, por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000)**, destinado a la adquisición de veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA, distribuidos en doce (12) unidades masculinas y ocho (8) unidades femeninas, conforme a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0028-A9.

Durante el análisis de los proyectos presentados por la Policía Nacional, los integrantes del Comité Territorial de Orden Público evaluaron la destinación de los recursos y la procedencia de su financiación con cargo al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). En consideración a las inquietudes relacionadas con la naturaleza de las adquisiciones propuestas y su posible clasificación como gastos de funcionamiento, se determinó solicitar concepto técnico-jurídico al Ministerio del Interior, con el propósito de establecer la viabilidad de su financiación mediante los recursos del referido fondo.

En respuesta a dicha solicitud, el **Ministerio del Interior**, mediante comunicación con **radicado No. 2026-2-003104-007766, Id. 719813, del 9 de marzo de 2026**, suscrita por el doctor **TITO LORENZO LOVO CARRETERO**, Director de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, emitió concepto técnico-jurídico sobre la destinación de los recursos del FONSET. En relación con el proyecto de adquisición de chalecos balísticos, señaló que este se encuentra alineado con las estrategias del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 del Municipio de Palermo, al contribuir al mejoramiento de la capacidad operativa y de las condiciones de seguridad del personal policial. Asimismo, precisó que la adquisición de estos elementos constituye una inversión en bienes y no un gasto recurrente o periódico de funcionamiento, razón por la cual resulta viable su financiación con recursos del FONSET, siempre que cuente con la aprobación del Comité Territorial de Orden Público y exista disponibilidad presupuestal.

Posteriormente, en sesión del **Comité Territorial de Orden Público, realizada el 30 de marzo de 2026**, según consta en el **Acta No. 004 de 2026**, se efectuó la lectura y socialización de la respuesta emitida por el Ministerio del Interior. En dicha sesión quedó registrada la **aprobación del proyecto "Fortalecer el componente de intendencia, para el mejoramiento de la capacidad de respuesta y la protección a la comunidad del municipio de Palermo"**, presentado por la Policía Nacional, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000)**, con fundamento en su correspondencia con las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana del municipio y en el concepto técnico-jurídico emitido por la autoridad nacional competente.

De esta manera, la adquisición proyectada responde a una necesidad previamente identificada por la Policía Nacional, sometida a consideración de la instancia territorial competente y respaldada por el concepto técnico-jurídico del Ministerio del Interior, dentro de la planeación de los recursos destinados a seguridad y convivencia ciudadana. Su ejecución permitirá materializar el fortalecimiento del componente de intendencia previsto en el proyecto, mediante la

entrega de elementos de protección balística destinados al personal policial que presta sus servicios en Palermo, contribuyendo con ello al fortalecimiento de su capacidad de respuesta y a la protección de la comunidad.

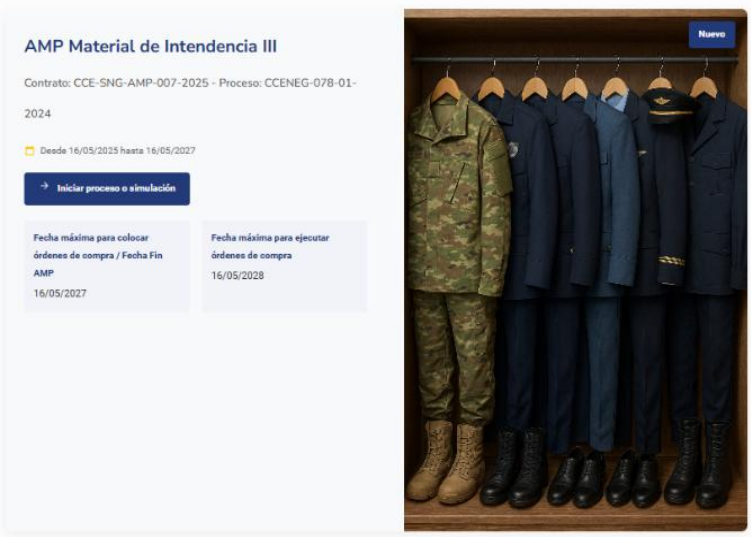
La ejecución de esta iniciativa permitirá que los recursos destinados a seguridad y convivencia se traduzcan en un fortalecimiento concreto de las condiciones de protección del personal policial que presta sus servicios en el municipio. Contar con chalecos balísticos adecuados contribuye a reducir la exposición de los uniformados frente a los riesgos propios de sus actividades operativas y favorece el desarrollo de acciones de vigilancia, prevención y control en mejores condiciones de seguridad.

La inversión proyectada adquiere así una finalidad que trasciende la simple adquisición de elementos de intendencia, al estar orientada a fortalecer las capacidades institucionales disponibles para atender las necesidades de seguridad y convivencia del municipio. Bajo esta perspectiva, la dotación solicitada mantiene correspondencia con los objetivos del proyecto de inversión municipal y con la necesidad previamente identificada, sustentada y priorizada para la vigencia 2026.

En este contexto, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la **compraventa de veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo**, orientados al fortalecimiento de su componente de intendencia, al mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y a la protección de la comunidad del municipio de Palermo, Huila.

2.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. **202500000037533** y atender la necesidad identificada por la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo, la Secretaría General y de Participación Comunitaria verificó, dentro de las actuaciones propias de la etapa de planeación, la existencia de instrumentos de agregación de demanda que pudieran resultar aplicables a la adquisición proyectada. Como resultado de dicha verificación se identificó el **Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-007-2025 – Material de Intendencia III**, instrumento relacionado con la adquisición de bienes de intendencia.



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Efectuada la revisión del catálogo y de las condiciones del referido Acuerdo Marco, se evidenció que los chalecos de protección balística Nivel IIIA requeridos por la Entidad, conforme a la NTMD-0028-A9, **no se encontraban incluidos dentro de los productos disponibles para adquisición**. No obstante, teniendo en cuenta que el numeral **11.3.2 – Inclusión** del Acuerdo Marco contempla la posibilidad de que las Entidades Compradoras soliciten la incorporación de nuevos productos, el Municipio de Palermo adelantó la actuación correspondiente con el propósito de establecer si los elementos requeridos podían ser incorporados al catálogo y, en consecuencia, adquiridos a través de dicho instrumento.

En desarrollo de lo anterior, mediante comunicación oficial de fecha **27 de agosto de 2026**, el Municipio de Palermo solicitó formalmente a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la inclusión en el catálogo del Acuerdo Marco de los chalecos antibalas Nivel IIIA requeridos para atender la necesidad institucional, identificados con el código UNSPSC 46181502 – Chalecos antibalas y sujetos al cumplimiento de la NTMD-0028-A9. En la solicitud se requirió a Colombia Compra Eficiente efectuar las verificaciones establecidas en el numeral 11.3.2 del instrumento y determinar la procedencia de la incorporación de los chalecos de uso masculino y femenino al catálogo del Acuerdo Marco.

La solicitud presentada tuvo como fundamento la necesidad de adquirir veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA, destinados al personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el municipio de Palermo, discriminados entre chalecos de configuración masculina y femenina, los cuales deberán cumplir con la NTMD-0028-A9 y con las demás condiciones y especificaciones técnicas aplicables. En la misma comunicación, el Municipio señaló que la respuesta emitida por Colombia Compra Eficiente sería incorporada a los documentos de planeación contractual y permitiría determinar la ruta de adquisición correspondiente.

La solicitud fue atendida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación de fecha **17 de septiembre de 2026**, correspondiente a la petición radicada bajo el No. **#1_2026_08_27_011472**. En su respuesta, la Agencia explicó que la inclusión de un nuevo producto en el catálogo no opera de manera automática, toda vez que el procedimiento previsto en el Acuerdo Marco exige verificar, entre otros aspectos, que el producto coincida con el objeto del instrumento, que pueda ser clasificado hasta el tercer nivel del código UNSPSC establecido en la operación principal para una clase de productos, la experiencia asociada a dicho código respecto de los proveedores adjudicados y las correspondientes especificaciones técnicas.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, Colombia Compra Eficiente precisó que, si bien dentro del universo de bienes estructurados para el AMP Material de Intendencia III se encuentran productos denominados “chalecos”, estos corresponden a bienes de naturaleza diferente, entre ellos chalecos para unidades tácticas, chalecos para proveedores de munición y chalecos reflectivos, con sus respectivas referencias técnicas, y que el instrumento **no contempla el bien específico requerido por el Municipio de Palermo, esto es, chalecos de protección balística Nivel IIIA**.

En consecuencia, la Agencia determinó que los chalecos de protección balística Nivel IIIA no hacen parte del alcance del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III ni se encuentran previstos para su incorporación en dicho instrumento, razón por la cual concluyó que la inclusión solicitada **no resulta procedente**, al no corresponder con el alcance técnico-funcional y con la estructuración del catálogo definida para el referido Acuerdo Marco.

De igual manera, Colombia Compra Eficiente indicó expresamente que, cuando la necesidad institucional corresponda a la adquisición de chalecos de protección balística Nivel IIIA, esta deberá tramitarse mediante el mecanismo de contratación que resulte aplicable de acuerdo con la planeación y los análisis del sector y del mercado adelantados por la Entidad, en el marco de su autonomía administrativa, técnica, jurídica y financiera.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Palermo agotó dentro de la etapa de planeación la verificación de la aplicabilidad del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-007-2025 – Material de Intendencia III, incluyendo la solicitud formal de incorporación de los bienes requeridos mediante el procedimiento de inclusión previsto en el propio instrumento. Sin embargo, ante el pronunciamiento expreso de Colombia Compra Eficiente respecto de la improcedencia de dicha inclusión,

se establece que la necesidad objeto del presente proceso no puede ser satisfecha a través del referido Acuerdo Marco de Precios.

En consecuencia, una vez descartada la adquisición mediante el citado instrumento de agregación de demanda y atendiendo la naturaleza y las características técnicas de los bienes requeridos, el Municipio de Palermo adelantará la contratación para la adquisición de los chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional – Estación de Policía Palermo mediante la modalidad **de Selección Abreviada, utilizando el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas para el proceso y con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta modalidad de selección.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se rige por la normatividad establecida en cabeza de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Por tanto, se detallará con sujeción a lo indicado sobre la estructura de estudios y documentos previos que se encuentran desarrollados en el componente jurídico citado, sin embargo, atendiendo la incorporación de nuevas medidas jurídicas como las adoptadas por medio del Decreto 1082 de 2015, también se implementarán sus mandatos.

Pues bien, constitucionalmente se han establecido los parámetros para que dentro de un proceso contractual se atiendan las garantías mínimas a favor del interés general y de las partes involucradas en dicho proceso. Así, el artículo 209 superior señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* (…)(Sic); por tanto, la modalidad de selección obligatoriamente debe someterse a ese marco axiológico que determina la norma Constitucional.

Frente a lo precedente, es importante señalar que la normatividad que rige para la contratación estatal debe sujetarse siempre a los principios constitucionales de igualdad, moralidad, economía, imparcialidad y publicidad, entre otros; luego, ello revela que a partir de la Norma Fundamental de 1991 todas las leyes debieron expedirse con estricta sujeción a lo estipulado constitucionalmente. Sin embargo, es importante anotar que el presente proceso de selección se ubica en el marco del Estatuto Contractual, en especial lo relacionado en el Artículo 23 y siguientes, y demás normas que regulan la contratación pública; así, se asegura que la contratación adelantada por las entidades estatales se realice mediante procesos de selección públicos, cuyas reglas sean objetivas, claras, justas y completas, que permitan a los proponentes entregar propuestas idóneas.

Precisamente, respecto de las modalidades de selección de un contratista por parte del Estado, según mandato expreso del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se tiene que *«es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo"* (…)(Sic)

Igualmente, el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el Numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, menciona que: *«2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en*

puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio para la entidad" (…) (Sic)

Bajo tales apreciaciones, la modalidad de selección determinada para el presente proceso contractual es la traída por el Literal a) del Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, en el ordenamiento jurídico colombiano se han ido implementando mutaciones y reformas legales frente al tema de la contratación pública, así las cosas, dentro de dichos cambios surge el Decreto 1082 de 2015, mandato éste que, en el Libro Segundo, Parte 2, Título 1, Capítulo II, Sección 1, Subsección 2 relaciona y establece todo lo concerniente a la Selección Abreviada.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, tales principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales, sino normas de contenido específico, de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, máxime cuando es la misma Ley que define las situaciones en que pueda adelantarse de esa manera. Desde luego, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Municipio de Palermo – Huila, procede a tener como fundamento jurídico la Modalidad de Selección Abreviada.

Justamente, el Numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección, al punto, el Literal a señala lo siguiente: *«La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos».*

Bajo esos parámetros legales, claro es entonces que el mecanismo de la **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica** es el camino adecuado que debe adelantar la Administración Municipal para seleccionar y proveer el contratista que cumpla a cabalidad con el objeto del contrato y que brinde las mejores condiciones económicas para la entidad, sumado a la estricta obligación de lograr los fines del Estado y por contera la satisfacción del interés general.

2.5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente **la oferta más favorable para la entidad**, esto es, a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones de mejora de oferta contenidas en los pliegos de condiciones y garantice según los estudios de costo de la entidad, la calidad y el cumplimiento en la ejecución del contrato.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y Servicios de Condiciones Técnicas Uniformes y	X

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

	de Común Utilización y/o Mínima Cuantía).	
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con mejor relación costo / beneficio.	N.A.

2.6. **OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto la **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA DESTINADOS A LA POLICÍA NACIONAL, PARA FORTALECER SU COMPONENTE DE INTENDENCIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y LA PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PALERMO, HUILA"**, de conformidad con la descripción del objeto, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, así como en los documentos e información técnica que lo integran, los cuales hacen parte integral del futuro contrato.

El detalle de los ítems que conforman el presupuesto oficial es el siguiente:

ITEM	BIEN Y/O SERVICIO	TALLA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	M	unidad	6
2	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	L	unidad	6
3	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	S	unidad	8
TOTAL				20

2.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Luego de analizar el documento que contiene los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se determinó que los bienes objeto del presente proceso contractual se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46000000	46180000	46181500	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

El Almacenista Municipal certifica que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Nota: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFIACION

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a **DM DISTRITAR DISTRIBUCIONES MILITARES**, **FUERZA ELITE** y **DOTACIÓN Y SUMINISTROS MILITARES P SAS**; compañías que comercializan elementos de intendencia para las fuerzas militares y de policía.

A través de estos se determinaron los precios que se presentan en el proceso. Al mismo tiempo se tuvo en cuenta que estos elementos no están sujetos al pago del impuesto del IVA de conformidad con lo contemplado en el Estatuto Tributario: Bienes Blindados destinados a la Seguridad Nacional-Policía Nacional; tal como se relaciona a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO					
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Fuerza Élite Valor unitario**	**Distribuciones Militares Valor unitario**	**Dotaciones y Suministros Militares P S.A.S. Valor unitario**
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	12	$ 4.495.000	**$ 4.450.000**	$ 4.520.000
2	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	8	$ 4.757.000	$ 4.750.000	**$ 4.700.000**

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial, se tomó como referencia el menor valor unitario y el valor total de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para la **adquisición de elementos de protección,** por parte de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución de la negociación.

Así las cosas, el presupuesto oficial de los valores unitarios es el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO				
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Menor valor unitario**	**Valor total**
1	CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	12	**$ 4.450.000**	**$ 53.400.000**
2	CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III A NTMD 0028-A9	8	**$ 4.700.000**	**$ 37.600.000**
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO				**$ 91.000.000**

2.9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Por lo anterior para la compra de los bienes requeridos por la Entidad, es la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE**.

VALOR TOTAL DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($91.472.000) M/CTE.

PRESUPUESTO OFICIAL ADOPTADO PARA EL PRESENTE PROCESO CORRESPONDE A: NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE.

2.10. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

	RUBRO-CCPET	FUENTE	No. CDP	VALOR CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.002	123201- Contribución sobre contratos de obra pública	2026000420 del 27/02/2026	$ 91.472.000

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el (los) contratistas(s) para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma.

2.11. FORMA DE PAGO

El Municipio de Palermo realizará **UN (1) SOLO PAGO** del 100% del valor total del contrato, de acuerdo con el cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de las pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA está en la obligación de presentar al supervisor del contrato el original y una copia de las facturas correspondientes a los bienes entregados, junto con la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el certificado de ingreso al Almacén Municipal, cuando este sea exigible de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto del contrato, como soporte del recibo e incorporación de los elementos al inventario de la entidad. Verificado el cumplimiento de estos requisitos, el supervisor expedirá la certificación de recibo a satisfacción para efectos del trámite del pago ante el área financiera. Si el CONTRATISTA no presenta la cuenta de cobro o factura con la totalidad de los documentos soporte requeridos dentro de la respectiva vigencia fiscal, no podrá formular reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de actualizaciones, intereses, indexaciones, sobrecostos o cualquier otro reconocimiento económico derivado de la presentación extemporánea de dichos documentos

2.12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contado a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que en ningún caso se supere la presente vigencia fiscal.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando así se requiera.

Nota 1: El inicio de la ejecución contractual solo podrá efectuarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

2.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse en el municipio de **Palermo**, departamento del Huila.

2.14. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL ALGUNO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Palermo – Huila verificó si el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, teniendo en cuenta los lineamientos contenidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como los umbrales aplicables para el año 2026.

Para determinar la cobertura del presente proceso se verificó, respecto de cada Acuerdo Comercial: i) su vigencia; ii) si el Municipio de Palermo – Huila se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas; iii) si el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral establecido para su aplicación, cuando corresponda; y iv) si existe alguna exclusión o excepción aplicable al objeto de la contratación, de conformidad con las condiciones particulares previstas en cada instrumento comercial. Esta metodología corresponde a la establecida por Colombia Compra Eficiente para identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a los Procesos de Contratación.

Para el presente análisis se tiene en cuenta que el proceso corresponde a la **compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional**, cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000) M/CTE**, y es adelantado por el **Municipio de Palermo – Huila**, entidad del nivel territorial.

Con fundamento en lo anterior, se obtiene el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO IGUAL O SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	NO	N/A	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO

ESTADOS AELC- EFTA		SI	SI	NO	N/A	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	NO

De acuerdo con la verificación efectuada, se determinó que respecto de varios de los Acuerdos Comerciales vigentes el Municipio de Palermo – Huila no se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas o, encontrándose cubierto, el presupuesto oficial del proceso no alcanza el umbral establecido para su aplicación.

En relación con el **Acuerdo Comercial con Guatemala, en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras – Triángulo Norte**, se verificó que el Municipio de Palermo – Huila se encuentra cubierto, que el valor del proceso cumple la condición establecida para su aplicación y que **no se configura ninguna de las excepciones aplicables**. En consecuencia, **el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala**.

Por lo anterior, el Municipio de Palermo – Huila observará durante el desarrollo del proceso las obligaciones derivadas del referido Acuerdo Comercial que resulten aplicables**.**

2.15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3, así como en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Palermo ha definido un sistema de administración de riesgos orientado a reducir la exposición del presente proceso de selección a los eventos que puedan afectar su adecuada estructuración, desarrollo y ejecución, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, como aquellos que puedan incidir en la eficacia del proceso contractual y en la legitimidad de la actuación administrativa.

Dicho sistema de administración de riesgos fue implementado previa identificación y análisis del contexto social, económico y administrativo en el cual se adelanta el proceso de selección, permitiendo identificar los riesgos propios del objeto contractual, los riesgos comunes a los procesos de contratación estatal y los riesgos específicos asociados al presente proceso, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Con fundamento en lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos, la cual se encuentra incorporada y desarrollada en el Estudio Previo del presente proceso y hace parte integral de los Documentos del Proceso. En dicha matriz se identifican, estiman, asignan y describen los riesgos previsibles que pueden afectar el proceso de selección y la ejecución del contrato, tomando como insumo, entre otros, los aportes del personal misional involucrado, así como las experiencias derivadas de la ejecución de programas, proyectos y procesos desarrollados por la Administración Municipal en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Los interesados podrán consultar la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo y formular las observaciones que consideren pertinentes dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la distribución de los riesgos previsibles establecida en los Documentos del Proceso, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan y sean efectuadas por la Entidad mediante los mecanismos y dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.

2.16. **DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los Documentos del Proceso son los señalados en el presente Pliego de Condiciones, los documentos publicados en la plataforma SECOP II y los que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte integral del Proceso de Selección, según corresponda a cada una de sus etapas:

A. Aviso de Convocatoria Pública.
B. Proyecto de Pliego de Condiciones.
C. Acto Administrativo de Apertura del Proceso.
D. Pliego de Condiciones Definitivo.
E. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
F. Estudio Previo y sus anexos.
G. Análisis del Sector Económico.
H. Matriz de Riesgos.
I. Especificaciones técnicas, fichas técnicas, estudios y demás documentos técnicos que resulten aplicables al objeto contractual.
J. Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, así como las aclaraciones emitidas por el Municipio de Palermo, las cuales se publicarán y tramitarán a través de la plataforma SECOP II.
K. Adendas al Pliego de Condiciones y modificaciones a los demás Documentos del Proceso, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable.
L. Propuestas presentadas por los oferentes a través de la plataforma SECOP II, incluidos los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
M. Documento de designación o conformación del Comité Evaluador, cuando corresponda, el Informe Preliminar de Evaluación y las observaciones presentadas frente a este.
N. Solicitudes de aclaración o subsanación de los requisitos de las ofertas que legalmente puedan ser objeto de aclaración o subsanación, junto con sus respectivas respuestas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
O. Respuestas a las observaciones formuladas al Informe Preliminar de Evaluación.
P. Informe Final de Evaluación y documentos que acrediten la habilitación de los proponentes para participar en la subasta inversa electrónica.
Q. Registros, reportes y resultados generados durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica en SECOP II, incluidos los lances efectuados y el resultado final del procedimiento, de conformidad con las funcionalidades de la plataforma y la normativa aplicable.
R. Resolución de adjudicación o acto administrativo de declaratoria de desierta, según corresponda.
S. Contrato celebrado con el adjudicatario, las garantías contractuales y los demás documentos relacionados con su perfeccionamiento y ejecución, cuando corresponda.
T. Los demás documentos, comunicaciones y actuaciones que se expidan o generen durante el desarrollo del Proceso de Selección y la ejecución contractual, de conformidad con la normativa aplicable.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

CAPITULO 3
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

3.1. CONSULTA DE DOCUMENTOS

En aplicación de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, las personas interesadas podrán consultar los documentos que integran el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, plataforma en la cual se surtirán las actuaciones del proceso, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

3.2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección se iniciará formalmente a partir de la publicación del Acto Administrativo de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, momento a partir del cual se entenderá abierto el proceso, sin perjuicio de las actuaciones correspondientes a la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones.

El Proceso de Selección se desarrollará conforme a las etapas previstas en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones, las cuales se encuentran definidas y organizadas en el cronograma del proceso publicado en SECOP II y comprenderán, entre otras, las siguientes fases:

3.2.1. **PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIO PREVIO Y DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES**

El Aviso de Convocatoria Pública, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los demás documentos que deban publicarse en esta etapa, serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, medio oficial a través del cual los interesados podrán consultarlos y formular las observaciones a que haya lugar, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

La publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación ni compromiso alguno para el Municipio de Palermo de dar apertura al proceso de selección, en tanto corresponde a una etapa precontractual cuyo propósito es permitir la participación de los potenciales proponentes mediante la formulación de observaciones, sugerencias o comentarios que contribuyan a la adecuada estructuración del proceso de contratación.

3.2.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecidos en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes al Proyecto de Pliego de Condiciones, indicando de manera clara y precisa el capítulo, numeral y fundamento de cada observación.

Las observaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso. No se tendrán en cuenta, para efectos del trámite ordinario de observaciones, aquellas formuladas por medios distintos a los previstos en la plataforma electrónica, salvo los eventos contemplados en el protocolo de indisponibilidad aplicable.

3.2.3. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

El Municipio de Palermo publicará, a través de la plataforma SECOP II, las respuestas a las observaciones y sugerencias formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones que hayan sido recibidas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, de conformidad con la normativa aplicable.

Las respuestas publicadas en SECOP II constituirán el medio oficial de comunicación frente a los interesados y proponentes y harán parte integral de los Documentos del Proceso. Cuando las observaciones den lugar a modificaciones de las condiciones inicialmente previstas, estas deberán incorporarse en el Pliego de Condiciones Definitivo o en los demás documentos correspondientes, según la etapa del proceso.

3.2.4. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del presente proceso de selección se efectuará mediante la expedición del acto administrativo de apertura, el cual será suscrito por el Ordenador del Gasto o su delegado, de conformidad con las competencias legalmente atribuidas. En dicho acto se establecerán las condiciones correspondientes a la apertura del proceso y se indicará el cronograma aplicable, el cual estará disponible en la plataforma SECOP II junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

En caso de que alguno de los documentos que integran los Documentos del Proceso y cuya publicación resulte obligatoria no haya sido publicado con anterioridad a la apertura, estos deberán publicarse oportunamente en la plataforma SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

3.2.5. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo deberán presentarse dentro de los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II. En consecuencia, serán objeto de análisis y respuesta las observaciones que se formulen por dicho medio y dentro del término previsto, sin perjuicio de los eventos contemplados en el protocolo de indisponibilidad aplicable.

Las respuestas, aclaraciones y precisiones que emita el Municipio de Palermo en relación con las observaciones presentadas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, constituyéndose esta en el medio oficial de comunicación del proceso. Cuando resulte necesario modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, dichas modificaciones deberán efectuarse mediante la correspondiente adenda, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en la normativa vigente.

3.2.6. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, EL MUNICIPIO DE PALERMO podrá expedir adendas a los Documentos del Proceso de Selección, en observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y debido proceso, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las adendas podrán ser expedidas de manera unilateral por la Entidad, cuando así se requiera, y serán publicadas exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del proceso correspondiente y con observancia de los términos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente dicha plataforma con el fin de conocer oportunamente su contenido y alcance.

Así mismo, cuando resulte necesario modificar el cronograma del proceso, la Entidad podrá hacerlo mediante adenda, incluso con posterioridad al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha

modificación se efectúe dentro de los límites legalmente establecidos y se refiera a las etapas subsiguientes del proceso, sin que implique alterar las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, las reglas de evaluación o el contenido de las ofertas después del cierre. Dicha modificación será publicada a través de SECOP II, constituyéndose este en el medio oficial de comunicación del proceso.

Las adendas que se expidan con posterioridad modifican y sustituyen a las anteriores, únicamente en aquello que se refieran a un mismo asunto y exista incompatibilidad entre sus disposiciones.

Tanto las aclaraciones oficiales como las adendas hacen parte integral de los Documentos del Proceso y serán de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes, en cuanto corresponda a su naturaleza y alcance.

3.2.7. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente Proceso de Selección será el comprendido entre la fecha de publicación del Acto Administrativo de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma SECOP II, y la fecha de expedición del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto, según corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y el cronograma establecido para el proceso.

3.2.8. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso, los interesados podrán presentar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

- El proponente es el único y exclusivo responsable de la presentación oportuna, correcta y completa de su propuesta, sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma SECOP II debidamente acreditadas y tramitadas conforme al protocolo aplicable.
- Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Para tal efecto, los proponentes deberán encontrarse debidamente registrados en la plataforma y buscar el proceso de selección correspondiente del Municipio de Palermo, identificándolo por su número y referencia.
- Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán seguir las instrucciones y lineamientos establecidos en la Guía para presentar ofertas en SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, disponible en la plataforma. En todo caso, será responsabilidad del proponente contar con el conocimiento, manejo y uso adecuado del SECOP II.
- Las propuestas se entenderán recibidas oportunamente siempre que sean presentadas y recibidas efectivamente a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para la presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso, salvo que dicho cronograma haya sido modificado mediante adenda debidamente publicada en el SECOP II o se presente una situación de indisponibilidad de la plataforma que deba atenderse conforme al protocolo aplicable.
- Cualquier circunstancia técnica, operativa o de conectividad atribuible al proponente que impida la presentación oportuna de la propuesta será de su exclusiva responsabilidad, sin que ello pueda ser alegado como causal para extender los plazos o modificar las condiciones del proceso. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las medidas que correspondan cuando se presente una indisponibilidad de la plataforma SECOP II, de conformidad con el protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente.

3.2.9. CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Vencido el plazo establecido para la presentación de propuestas, el Municipio de Palermo, a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, procederá, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, a verificar el número total de propuestas recibidas al momento del cierre del término para su presentación.

Una vez efectuado el cierre, la Entidad verificará en la plataforma SECOP II el listado de los proponentes que presentaron oferta y realizará las actuaciones correspondientes para dejar constancia del cierre y de las propuestas recibidas, de conformidad con las funcionalidades de la plataforma. La información y los documentos que se generen harán parte integral del expediente electrónico del proceso y constituirán el soporte oficial para las etapas subsiguientes de evaluación, respetando las condiciones de confidencialidad y apertura de las ofertas económicas propias de la Subasta Inversa Electrónica.

3.2.10. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El Proponente es responsable y asume la carga de presentar su Propuesta a través de la plataforma SECOP II de manera completa, íntegra y conforme a lo exigido en los Pliegos de Condiciones, respondiendo todos y cada uno de los puntos allí establecidos y adjuntando la totalidad de los documentos soporte requeridos para acreditar las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y demás requisitos exigidos en el proceso.

Cuando resulte necesario, el Municipio de Palermo podrá solicitar a los Proponentes, a través de la plataforma SECOP II, aclaraciones, precisiones o la presentación de documentos subsanables, de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso, dichas solicitudes podrán dar lugar a que los Proponentes completen, adicionen, modifiquen o mejoren sus Propuestas en los aspectos que incidan en la asignación de puntaje o en la comparación económica de las ofertas, ni alteren el contenido sustancial de las mismas.

Los Proponentes podrán subsanar documentos habilitantes que no hayan sido presentados o que hayan sido objeto de requerimiento, con posterioridad al cierre del proceso y hasta antes de la realización de la subasta inversa electrónica, siempre que tales documentos correspondan a requisitos subsanables y sean aportados dentro del término establecido por la Entidad, de conformidad con el cronograma del proceso y las reglas legales aplicables.

En el evento en que el Proponente no aporte los documentos solicitados dentro del término otorgado, o cuando los documentos allegados no acrediten los requisitos, calidades y condiciones exigidas como habilitantes, el Proponente será declarado **NO HABILITADO** y, en consecuencia, su Propuesta no será tenida en cuenta para participar en la subasta inversa electrónica.

Durante el término concedido para la subsanación de las Propuestas, no será posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, "las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones". Así mismo, el numeral 7 del citado artículo establece que, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable para que la entidad solicite a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado, el Municipio de Palermo, durante el término de

evaluación de las Propuestas y dentro de las oportunidades legalmente previstas, podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos subsanables que considere necesarios.

Serán rechazadas las Propuestas de aquellos Proponentes que no suministren la información o documentación requerida para acreditar los requisitos habilitantes dentro del término perentorio otorgado para la subsanación, siempre que dicha omisión impida verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y constituya una causal de rechazo conforme a la normativa aplicable y al presente Pliego de Condiciones.

Nota: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate no serán objeto de subsanación, por lo cual deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la Propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones que puedan realizar los Proponentes sobre dichos documentos, cuando ello sea procedente.

3.2.11. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio de Palermo designará un Comité Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad, el cual será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas, los requisitos habilitantes, evaluar las Ofertas recibidas y analizar las observaciones que formulen los Proponentes, así como elaborar las respuestas correspondientes para su publicación por parte de la Entidad, todo ello dentro de los términos establecidos en la ley, en el presente Pliego de Condiciones y en las adendas que se expidan.

Superada la etapa de evaluación inicial de las Propuestas, el Comité Evaluador emitirá el **INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR**, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, otorgándose el traslado correspondiente para que los interesados presenten las observaciones a que haya lugar y los Proponentes alleguen los documentos subsanables que correspondan, dentro de los plazos definidos en el cronograma del proceso.

Posteriormente, el Comité Evaluador analizará las observaciones presentadas al Informe Preliminar y las subsanaciones allegadas por los Proponentes, y la Entidad publicará en el SECOP II la **RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR**, una vez analizadas y resueltas conforme a la normatividad aplicable.

Una vez atendidas las observaciones y verificadas las subsanaciones procedentes, el Comité Evaluador emitirá el **INFORME FINAL DE HABILITACIÓN**, el cual será igualmente publicado en la plataforma SECOP II y servirá de base para la continuación del proceso de selección, incluida la realización de la subasta inversa electrónica, cuando a ello haya lugar.

Nota: Con posterioridad a la publicación del Informe Preliminar del Comité Evaluador, el Municipio de Palermo garantizará la publicidad y consulta de las Propuestas presentadas por los Proponentes, a través de las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad. No obstante, se excluirán de dicha publicidad aquellos documentos que se encuentren sometidos a reserva legal, así como la información que deba mantenerse confidencial conforme a la normativa aplicable y las reglas de la Subasta Inversa Electrónica. En particular, la información económica de las ofertas deberá manejarse de acuerdo con las funcionalidades y condiciones de confidencialidad previstas para esta modalidad de selección en SECOP II, garantizando que su apertura y conocimiento se efectúen únicamente en la etapa correspondiente.

3.2.12. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Cuando, una vez adelantado el procedimiento de evaluación de las Propuestas, solo resulte habilitada una (1) propuesta, el Proceso de Selección continuará con dicho Proponente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que la Oferta cumpla con las condiciones técnicas exigidas y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial.

En este evento, la Entidad podrá proceder con la adjudicación del contrato al único Proponente habilitado, sin que resulte necesaria la realización de la subasta inversa electrónica, siempre que la Oferta cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y su valor no exceda el presupuesto oficial, sin perjuicio de las demás verificaciones y actuaciones previstas en los Documentos del Proceso.

3.3. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

La subasta Inversa del presente proceso de selección se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sometida a las siguientes reglas:

- Habrá lugar a la realización de la **subasta inversa electrónica** siempre que se encuentren **habilitados como mínimo dos (2) Proponentes**, cuyas ofertas cumplan con las fichas técnicas y con los requisitos habilitantes, de conformidad con el informe de habilitación expedido por el Comité Evaluador.
- La subasta inversa se realizará **de manera electrónica**, a través del **módulo transaccional de la plataforma SECOP II**, y los lances de mejora se efectuarán exclusivamente por dicho medio.
- La participación en la subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con las funcionalidades y condiciones de acceso establecidas en la plataforma SECOP II. Únicamente podrán realizar lances de mejora los Proponentes habilitados, ya sean personas naturales, personas jurídicas o formas de participación conjunta, a través de su representante legal o apoderado, siempre que el poder otorgado cumpla con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso. En todo caso, se tendrá como válida la oferta inicial de precio presentada por el Proponente, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento.

3.3.1. **DESARROLLO PREVIO A LA PUJA**

- La subasta inversa electrónica se llevará a cabo en la fecha, hora y condiciones establecidas en el cronograma del proceso de selección, publicado en la plataforma SECOP II.
- Durante el desarrollo de la subasta, los Proponentes habilitados deberán observar las condiciones de participación establecidas en el presente Pliego de Condiciones y utilizar adecuadamente las funcionalidades dispuestas en la plataforma SECOP II, absteniéndose de realizar actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo del procedimiento.
- Previo al inicio de la puja, el Municipio de Palermo verificará que los Proponentes habilitados se encuentren debidamente identificados y registrados en la plataforma SECOP II, de conformidad con las funcionalidades dispuestas para la participación en la subasta inversa electrónica.
- Las observaciones formuladas al informe de evaluación y habilitación deberán ser analizadas y resueltas por la Entidad dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso, mediante las actuaciones correspondientes en SECOP II. En ningún caso esta etapa constituirá una nueva oportunidad para modificar, complementar o mejorar la oferta presentada.
- Las respuestas a las observaciones formuladas por los Proponentes y el informe definitivo de habilitación deberán encontrarse publicados en la plataforma SECOP II con anterioridad al inicio de la subasta inversa electrónica, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso.
- Cuando a juicio del Municipio y/o a solicitud del Comité Evaluador se evidencie alguna circunstancia que requiera un análisis adicional y que pueda incidir en la habilitación de los Proponentes o en el desarrollo de la subasta, la Entidad adoptará las medidas que legalmente correspondan, incluyendo, cuando resulte procedente, la modificación del cronograma mediante adenda, garantizando la publicidad de las actuaciones a través de SECOP II y el respeto de los principios que rigen la contratación estatal.

3.3.2. PUJA ELECTRÓNICA

Únicamente podrán participar en la puja electrónica aquellos Proponentes que hayan sido habilitados luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y técnicos exigidos en los Documentos del Proceso, y cuya Oferta Económica Inicial cumpla con las condiciones establecidas para su participación en la subasta inversa electrónica.

Durante la puja, los Proponentes serán identificados exclusivamente mediante los **códigos de participación** asignados automáticamente por el Portal Transaccional de SECOP II, sin que se revele la identidad de los participantes.

Para iniciar la puja electrónica se requerirá que se encuentren habilitados como mínimo dos (2) Proponentes, de conformidad con el informe definitivo de habilitación publicado por la Entidad. La falta de conexión o de presentación de lances por parte de alguno de los Proponentes habilitados no dará lugar, por sí sola, a la declaratoria de desierta del proceso, sin perjuicio de las reglas aplicables al funcionamiento de la plataforma SECOP II. Cuando exista un único Proponente habilitado con Oferta Económica Inicial válida, la Entidad podrá adjudicar el contrato sin realizar la puja, siempre que la Oferta cumpla con los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La duración de la puja será la establecida por la Entidad en el Pliego de Condiciones y en la configuración del evento de subasta inversa electrónica en SECOP II, para lo cual se establecerá un término comprendido entre quince (15) y sesenta (60) minutos, sin perjuicio de las extensiones automáticas que correspondan conforme a las reglas y funcionalidades de la plataforma. Durante este periodo, los Proponentes podrán mejorar sus ofertas mediante lances sucesivos en línea, quedando la mejora de precios a criterio exclusivo de cada Proponente.

3.3.2.1. Para participar en la puja, cada Proponente deberá:

a) Acceder a la plataforma SECOP II mediante su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el cronograma.
b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seleccionar la opción **"ejecución de la subasta"**.
c) Realizar lances de mejora de precios en línea, visualizando el monto de la mejor oferta vigente y la posición que ocupa su lance frente a los demás participantes.

En caso de que un Proponente no realice lances durante la subasta, se entenderá como **definitiva su oferta económica inicial**.

3.3.3. REGLAS ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA

- La subasta se desarrollará sobre el valor total de la Oferta Económica Inicial presentada por los Proponentes habilitados, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios de los bienes objeto del contrato. Los lances de mejora se efectuarán mediante la reducción sucesiva del valor económico ofertado, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la configuración de la subasta inversa electrónica en SECOP II.
- El margen mínimo de mejora para cada lance será del dos por ciento (2%), calculado sobre la variable económica objeto de la subasta, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la configuración del evento en SECOP II. La validación del cumplimiento del margen mínimo de mejora se realizará mediante las funcionalidades habilitadas en la plataforma, conforme a las condiciones establecidas para el desarrollo de la subasta inversa electrónica.
- El precio base de la subasta será el menor precio ofertado al inicio de la puja. Los Proponentes podrán efectuar lances de mejora durante el término establecido para el desarrollo de la subasta inversa electrónica, de conformidad con la duración y las condiciones configuradas en SECOP II. Cuando se encuentren habilitadas

extensiones automáticas, estas se aplicarán conforme a las reglas previamente establecidas por la Entidad y a las funcionalidades de la plataforma.

- Los Proponentes deberán contar con los **recursos técnicos necesarios** para participar en la subasta, tales como conexión estable a internet, energía eléctrica y demás medios tecnológicos, siendo de su **exclusiva responsabilidad** garantizar su disponibilidad. La Entidad no se responsabiliza por fallas técnicas atribuibles a los Proponentes.
- Cada Proponente solo podrá participar desde **un (1) equipo**, no estando permitida la conexión simultánea desde múltiples dispositivos. Los lances realizados **no podrán ser cancelados**, por lo cual el Proponente deberá verificar cuidadosamente la información antes de su envío.
- Los lances deberán realizarse en pesos colombianos. A través de las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II, los Proponentes podrán visualizar la información correspondiente a su posición en la subasta respecto de los lances de los demás participantes, de conformidad con las condiciones de visualización establecidas para el evento.
- Si se presentan lances en los últimos minutos de la subasta, el sistema podrá **extender automáticamente el tiempo de la puja**, conforme a la configuración establecida en el Pliego de Condiciones.

3.3.4. **SOPORTE, CONTROL Y CIERRE**

Durante la subasta, la Entidad dispondrá de un **chat virtual**, visible para todos los participantes, con el fin de prestar soporte técnico y atender inquietudes relacionadas exclusivamente con el desarrollo de la puja, sin revelar la identidad de quien formule las preguntas.

Finalizada la subasta, el Portal Transaccional generará un **informe de subasta**, en el cual se detallarán de manera pormenorizada los eventos ocurridos, incluyendo la posición de los participantes, el resultado final, los lances realizados, las interacciones en el chat y la configuración inicial de la subasta.

3.3.5. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DESEMPATES

Cuando el precio ofertado en el último lance se encuentre presuntamente incurso en precios artificialmente bajos, la Entidad requerirá al Proponente, a través de la plataforma SECOP II, para que justifique su oferta y allegue los soportes correspondientes dentro del término razonable que se establezca para tal efecto, de conformidad con la normativa vigente y las circunstancias particulares del caso. Analizada la respuesta y los documentos aportados, el Municipio de Palermo determinará si las explicaciones suministradas permiten establecer la viabilidad económica de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas. En caso de rechazo debidamente motivado, se continuará con la siguiente oferta de menor valor, efectuando las verificaciones correspondientes.

Si durante la subasta se registra un lance con un valor que evidencie un posible error manifiesto, la Entidad verificará las circunstancias correspondientes y adoptará las medidas que resulten legalmente procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II. En ningún caso la sola presentación de un lance económicamente inusual constituirá, por sí misma, fundamento suficiente para excluir al Proponente de la subasta. Cuando se identifiquen circunstancias que puedan constituir prácticas restrictivas de la competencia, la Entidad adelantará las actuaciones que correspondan y, cuando haya lugar a ello, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

3.3.6. **REGLAS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas económicas dentro del presente Proceso de Contratación, y cuando resulte procedente aplicar los factores de desempate de conformidad con las reglas de la Subasta Inversa Electrónica, el Municipio de Palermo – Huila resolverá dicho empate aplicando de manera sucesiva y excluyente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado

por la Ley 2479 de 2025, y de conformidad con las condiciones y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en lo que resulte aplicable.

Los criterios de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

a. **Bienes o servicios nacionales:** Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. **Mujeres cabeza de familia y víctimas de violencia intrafamiliar:** Se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o el proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. **Personas con discapacidad:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la normativa vigente, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, de conformidad con la Ley 361 de 1997.
d. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el integrante que acredite dicha condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
e. **Personas adultas mayores no pensionadas:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
f. **Población étnica:** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en las condiciones establecidas en la normativa vigente.
g. **Personas en proceso de reintegración o reincorporación:** Se preferirá la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación, por la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o por el proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
h. **Proponente plural con enfoque social:** Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %);
 b) dicha persona o persona jurídica aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.
i. **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales:** Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.
j. **Micro y pequeñas empresas:** Se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

k. **Encadenamientos productivos con Mipymes:** Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite, con base en sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales durante dicho año.

Cuando se trate de un proponente plural, se aplicará este criterio siempre que:
a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual con una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %);
b) dicha Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.

l. **Sociedades BIC:** Se preferirá la oferta presentada por empresas reconocidas y establecidas como **Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC**, pertenecientes al segmento de las Mipymes, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

m. **Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF:** Se preferirá la propuesta presentada por personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; por la persona jurídica en la cual estos participen mayoritariamente, es decir, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o por un proponente plural con una participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite dicha condición o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

n. **Método aleatorio:** Si aplicados de manera sucesiva y excluyente todos los criterios anteriores persiste el empate, el Municipio de Palermo utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar previamente definido en los Documentos del Proceso y garantizar condiciones de transparencia, igualdad y verificabilidad. Para su aplicación, la Entidad dejará constancia del procedimiento utilizado, de los Proponentes participantes y del resultado obtenido, incorporando los soportes correspondientes al expediente electrónico del proceso en SECOP II.

Parágrafo Primero: Los factores de desempate serán aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos en el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que tengan la condición de micro, pequeñas o medianas empresas.

Parágrafo Segundo: Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una **antigüedad igual o superior a un (1) año**. En los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrán en cuenta los trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución.

Parágrafo Tercero: El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de los factores de desempate cuando concurran dos o más de los criterios aquí previstos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3.4. FALLAS TÉCNICAS DURANTE EL EVENTO DE LA PUJA:

a) **De la Entidad contratante**: Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas imputables a la Entidad contratante, que impidan que los oferentes/proponentes envíen sus propuestas o que las mismas se reciban en tiempo real, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso.

La Entidad debe inmediatamente comunicarlo a la Oficina de Contratación, quien declarará el "Error Técnico de la Subasta" y su fecha de incidencia a través del Portal Transaccional. Después de declarado el error técnico, la Entidad podrá crear una adenda del procedimiento con las fechas editables desde la declaratoria del error técnico.

b) **Del proveedor**: Si por causas imputables a éste o a su proveedor de servicio de internet, aquel pierde conexión con la aplicación, no se cancelará la subasta y se entenderá que el proveedor desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.

3.5. **CANCELACIÓN DE PUJA ELECTRÓNICA**:

Después de iniciada una puja electrónica y hasta su finalización, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que impidan su normal desarrollo y hagan necesaria su cancelación, el Municipio de Palermo podrá adoptar las medidas correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable y las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II. Para tal efecto, el responsable operativo de la contratación adelantará las actuaciones que correspondan en el Portal Transaccional, previa autorización de la autoridad competente de la Entidad y dejando constancia de los motivos que sustentan la decisión.

Cuando resulte procedente, la Entidad expedirá el acto administrativo correspondiente, debidamente motivado, en el cual se harán constar las circunstancias que dieron lugar a la cancelación, las actuaciones realizadas y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad del procedimiento de selección, con fundamento en los informes de carácter legal y técnico que correspondan. Dichas actuaciones deberán incorporarse al expediente electrónico del proceso y publicarse a través de SECOP II.

Si la puja electrónica es cancelada, los lances realizados durante el evento cancelado quedarán sin efecto para determinar el resultado de dicha puja, sin perjuicio de la validez de las Ofertas Económicas Iniciales y de las demás actuaciones del proceso que no resulten afectadas por la cancelación. La Entidad determinará las medidas necesarias para continuar el procedimiento de selección, de conformidad con las disposiciones legales y las funcionalidades de SECOP II.

3.6. **ADJUDICACIÓN**:

La adjudicación será decidida a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas y credenciales requeridas y haya presentado el menor precio en la puja, mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.

Las ofertas económicas presentadas a través del Portal Transaccional obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participare en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la subasta, la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el pliego.

Con el informe de subasta de insumo, el Comité Evaluador, preparará y aprobará el acto administrativo de adjudicación – o de declaratoria de desierto, si aplica-, el cual deberá ser publicado inmediatamente en el Portal Transaccional para los fines correspondientes.

3.7. **NOTIFICACIÓN**:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

El responsable operativo de la contratación adelantará las actuaciones necesarias para la publicación del acto administrativo de adjudicación y sus anexos en el Portal Transaccional SECOP II, conforme al procedimiento y plazo establecidos en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones. La notificación y comunicación de los actos administrativos que se expidan durante el proceso de selección se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, utilizando los mecanismos electrónicos habilitados en SECOP II, cuando corresponda.

El adjudicatario deberá constituir y presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuando resulte exigible, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones y en los demás Documentos del Proceso. En caso de incumplimiento de las obligaciones que le correspondan para la celebración y ejecución del contrato, el Municipio de Palermo adelantará las actuaciones legalmente procedentes y adoptará las decisiones que correspondan, incluida, cuando se configuren los presupuestos legales, la posibilidad de adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta resulte igualmente favorable para la Entidad.

3.8. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se perfeccionará con la suscripción de este por las partes.

La ejecución del contrato se iniciará una vez se cumplan los requisitos de legalización, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio, cuando aplique, sin que pueda iniciarse la ejecución antes del cumplimiento de dichos requisitos.

3.9. INICIO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se iniciará una vez se cumplan los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías a que haya lugar y el registro de la fecha real de inicio de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, mediante la funcionalidad «Iniciar contrato», por parte del supervisor designado, con el cargue de los soportes correspondientes

3.10. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Palermo, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará desierto el proceso de selección cuando no se presente ninguna Propuesta, cuando ninguna de las Propuestas presentadas cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, o cuando, en general, se configuren circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

La presentación de una única Propuesta habilitada no constituirá, por sí sola, causal para declarar desierto el proceso, siempre que esta cumpla con los requisitos exigidos y las condiciones previstas para la adjudicación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

3.11. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para continuar en el Proceso de Selección las Propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, así como en las demás causales de rechazo previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente:

- Cuando se presenten ofertas con valores artificialmente bajos y, una vez surtido el procedimiento de verificación correspondiente, el Comité Evaluador concluya que las explicaciones suministradas por el Proponente no

justifican objetivamente los precios ofrecidos o no permiten establecer la viabilidad de ejecutar el contrato en las condiciones exigidas.

- Cuando el Proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento en que, dentro del mismo proceso de selección, se presenten Proponentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad únicamente admitirá la Propuesta presentada primero en el tiempo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Cuando el Proponente no cumpla con uno o varios de los requisitos habilitantes establecidos en la ley y en el Pliego de Condiciones, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
- Cuando, habiéndose solicitado la presentación de documentos o la subsanación o aclaración de información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Proponente no aporte, no subsane o no aclare lo requerido dentro del término otorgado por la Entidad, siempre que dicha omisión impida verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Cuando la conducta del Proponente o el contenido de su Propuesta resulte abiertamente contrario a principios constitucionales o normas legales imperativas que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones o sanciones aplicables al proceso de selección.
- Cuando la Propuesta:
 i) Se presente condicionada o subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones que impida su aceptación en los términos establecidos por la Entidad.
 ii) Sea presentada de manera extemporánea.
 iii) Se presente por un medio distinto a la plataforma SECOP II, salvo las situaciones excepcionales previstas en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma y las instrucciones oficiales aplicables.
 iv) Sea parcial, cuando el Pliego de Condiciones no admita propuestas parciales.
- Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés insuperable que comprometa su participación en el proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Cuando el Proponente no acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, una vez agotadas las oportunidades de subsanación legalmente procedentes.
- Cuando se compruebe que la información consignada en los documentos que integran la Propuesta es falsa o no corresponde a la realidad, siempre que dicha circunstancia resulte relevante para la verificación de los requisitos exigidos o para la selección objetiva del contratista.
- Cuando el valor total de la oferta económica presentada por el Proponente, o la sumatoria de los valores correspondientes a los ítems ofertados, supere el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso de selección. Igualmente, será causal de rechazo cuando alguno de los valores unitarios ofertados exceda los valores unitarios máximos definidos por la Entidad para efectos de la comparación económica de las ofertas.
- Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripciones, unidades o cantidades señaladas en los Documentos del Proceso, de manera que altere el alcance de los bienes o servicios requeridos o impida la comparación objetiva de las ofertas.
- Cuando el Proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso o no acredite su cumplimiento, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes.
- Cuando el Proponente no atienda de manera satisfactoria los requerimientos formulados por la Entidad y, en consecuencia, no cumpla con los aspectos técnicos, jurídicos o financieros mínimos exigidos, siempre que se trate de requisitos habilitantes cuya falta de acreditación impida la habilitación de la Propuesta.
- Cuando el Proponente altere las condiciones de presentación de la Propuesta Económica establecidas en los Documentos del Proceso y en los formularios electrónicos dispuestos en SECOP II, de manera que modifique su contenido sustancial, los ítems, las cantidades, las unidades de medida o las condiciones económicas exigidas, o impida la comparación objetiva de las ofertas.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

- Cuando la Propuesta Económica:
 i) No se presente mediante los formularios electrónicos dispuestos en SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
 ii) No indique con valor numérico uno o varios de los ítems que la componen, cuando dicha omisión impida determinar de manera cierta el valor total de la oferta.
 iii) Modifique las unidades, cantidades o descripciones de los bienes o servicios requeridos, de manera que altere el alcance del objeto contractual.
 iv) Se exprese en una moneda distinta o bajo una modalidad diferente a la exigida en el Pliego de Condiciones, cuando ello impida establecer y comparar objetivamente su valor.
- Cuando se presenten diferencias o inconsistencias entre los valores económicos registrados por el Proponente en los formularios electrónicos o campos económicos dispuestos en SECOP II, siempre que dichas diferencias impidan determinar de manera cierta, inequívoca y coherente el valor real de la Propuesta Económica, sin que resulte procedente modificar, adicionar o mejorar la oferta presentada después del cierre del proceso de selección.
- Cuando la Propuesta Económica sea incluida dentro del componente de requisitos habilitantes, desconociendo las condiciones de confidencialidad exigidas para la presentación y apertura de las ofertas económicas en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, siempre que dicha circunstancia comprometa efectivamente la reserva de la información económica y las condiciones de igualdad y transparencia del proceso.
- Cuando, en ejercicio de la facultad de verificación, la Entidad evidencie inconsistencias, contradicciones o irregularidades sustanciales en la información contenida en los documentos aportados con la Propuesta, que no puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a la normativa vigente y que impidan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la Propuesta, la cual no será subsanable y dará lugar al rechazo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Cuando la Propuesta sea presentada mediante estructura plural (consorcio o unión temporal) y no se realice correctamente el trámite de constitución y presentación en la plataforma SECOP II, siempre que dicha irregularidad impida identificar válidamente al Proponente Plural o acreditar su constitución al momento del cierre, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes.
- Cuando el Proponente que presente la Propuesta no corresponda al proveedor registrado en la plataforma SECOP II, siempre que dicha circunstancia impida establecer de manera cierta la identidad del oferente o la validez de la Propuesta y no sea susceptible de aclaración conforme a la normativa aplicable.
- Cuando la persona jurídica Proponente, individual o integrante de un Proponente Plural, se encuentre incursa en alguna de las situaciones previstas en la Ley 1116 de 2006 que legalmente le impidan participar en el proceso de selección o celebrar el contrato, de conformidad con los efectos jurídicos aplicables a su situación particular.
- Cuando el Proponente se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado por haber sido objeto de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos con entidades estatales en los últimos tres (3) años, o incurra en cualquiera de los demás supuestos contemplados en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- Cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes y el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural no acredite dicha condición, de conformidad con los requisitos y las reglas de participación establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.
- Cuando el proceso haya sido limitado a Mipymes territoriales y el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural no acredite el domicilio exigido en la respectiva limitación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.
- Las demás causales de rechazo establecidas en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones, siempre que resulten aplicables al proceso y se encuentren debidamente fundamentadas.

NOTA 1. Las causales de rechazo relacionadas con la Propuesta Económica se aplicarán de conformidad con las reglas propias de la modalidad de selección correspondiente, respetando las condiciones de confidencialidad, evaluación y comparación económica establecidas en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.

3.12. RETIRO DE A PROPUESTA

La Propuesta podrá ser retirada por el Proponente únicamente hasta antes de la fecha y hora límite establecidas para la presentación de ofertas, de conformidad con lo señalado en el cronograma del Proceso de Selección y a través de los mecanismos habilitados en la plataforma SECOP II.

Una vez vencido el plazo para la presentación de Propuestas y realizado el cierre del Proceso de Selección, la Propuesta no podrá ser retirada unilateralmente por el Proponente. En caso de que este manifieste su intención de retirar la Propuesta con posterioridad al cierre, el Municipio de Palermo la entenderá válidamente presentada y continuará con las actuaciones de evaluación y selección que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

En tal evento, y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, cuando se configuren los supuestos legales y contractuales que amparen dicho riesgo, sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

3.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Los términos y plazos del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se fijarán y desarrollarán en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, garantizando en todo caso los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Para efectos del cómputo de los términos y plazos establecidos en el cronograma del proceso, se aplicarán las disposiciones legales vigentes sobre el cómputo de términos, teniendo en cuenta las fechas y horas establecidas en la plataforma SECOP II y las reglas aplicables a cada etapa del procedimiento de selección.

Las fechas previstas en el cronograma del proceso podrán ser objeto de modificación, prórroga o ajuste, de conformidad con la normatividad vigente, situación que será oportunamente informada por el Municipio de Palermo a través de la plataforma SECOP II, mediante la expedición y publicación de las adendas correspondientes, cuando a ello haya lugar.

En consecuencia, será responsabilidad de cada Proponente y/o interesado verificar permanentemente en el SECOP II la publicación de actos administrativos, adendas, respuestas a observaciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso de selección abreviada, entendiéndose que la información publicada en dicha plataforma constituye el medio oficial de comunicación del proceso.

CAPÍTULO 4
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, el cual deberá encontrarse debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural Proponente, o por el representante legal del Proponente individual o plural, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

La ausencia de firma en la Carta de Presentación de la Propuesta no constituirá, por sí sola, causal de rechazo, siempre que sea posible establecer válidamente la identidad del Proponente, la autoría de la oferta y su manifestación de voluntad de participar en el proceso, sin perjuicio de las aclaraciones o subsanaciones que resulten legalmente procedentes.

4.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Propuesta directamente o por intermedio de apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones. En este último caso, el poder otorgado deberá cumplir con las exigencias legales aplicables y acreditarse dentro de la Propuesta, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán presentar Propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las condiciones de participación previstas en el presente Pliego de Condiciones para los consorcios y uniones temporales se harán extensivas a cualquier otra modalidad de asociación legalmente permitida, escogida por los Proponentes, de conformidad con su naturaleza jurídica y las disposiciones aplicables.

Para presentar Propuesta en el presente Proceso de Selección, será requisito indispensable que el Proponente se encuentre previamente registrado en la plataforma SECOP II, ya sea como persona natural, persona jurídica o como Proponente plural, según el caso. En consecuencia, el nombre con el cual se participe en el proceso deberá coincidir con el registrado en SECOP II, siendo responsabilidad del Proponente verificar dicha correspondencia y realizar correctamente los trámites de presentación de la oferta.

Las Propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, mediante el diligenciamiento de los formularios electrónicos y el cargue de los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La Propuesta Económica deberá registrarse únicamente en los formularios electrónicos habilitados para tal efecto en SECOP II, de conformidad con los ítems, cantidades, unidades de medida y demás condiciones económicas establecidas por la Entidad. No se exigirá la presentación de un anexo independiente de oferta económica.

4.4. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deberán elaborar su Propuesta por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones. Los Pliegos de Condiciones, sus anexos y los documentos publicados en SECOP II constituyen los documentos oficiales del Proceso de Selección y harán parte integral del eventual contrato, en cuanto corresponda.

La presentación de la Propuesta implica, por parte del Proponente, el conocimiento y la aceptación de las condiciones bajo las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo aquellas relacionadas con el lugar de entrega de los bienes, las condiciones técnicas, logísticas, ambientales, de transporte, seguridad y demás aspectos que puedan incidir directa o indirectamente en la ejecución contractual.

En consecuencia, la Propuesta deberá reflejar la totalidad de los costos, gastos, cargas, impuestos, seguros, transporte, embalaje, cargue, descargue, suministro de los bienes y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

Será responsabilidad del Proponente, para la adecuada elaboración de su Propuesta, realizar las verificaciones y análisis que estime necesarios respecto del lugar y condiciones de entrega de los bienes, su disponibilidad, fabricación o adquisición, transporte, almacenamiento, condiciones de seguridad y demás factores que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, el Proponente deberá tener en cuenta los aspectos relacionados con la descripción de la necesidad, las especificaciones técnicas, las condiciones de entrega y los demás requisitos establecidos en los Documentos del Proceso de Selección.

4.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite establecida para la presentación de Propuestas.

El Municipio de Palermo podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la ampliación del término de vigencia de la Propuesta y, en consecuencia, la ampliación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, por el término que resulte necesario para la continuación del Proceso de Selección, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando la Entidad solicite la ampliación de la vigencia de la Propuesta, el Proponente deberá manifestar su aceptación y, cuando corresponda, gestionar la ampliación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. La falta de aceptación de una ampliación solicitada no dará lugar, por sí sola, a la efectividad de la garantía, sin perjuicio de las obligaciones asumidas durante su vigencia original y de los eventos de cobertura legalmente establecidos.

Durante el período de vigencia, la Propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar unilateralmente sus términos o condiciones después del cierre del proceso. En caso de presentarse alguna de las circunstancias amparadas por la Garantía de Seriedad de la Propuesta, el Municipio de Palermo podrá hacerla efectiva, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

4.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán válidamente recibidas por el Municipio de Palermo aquellas Propuestas que hayan sido presentadas y adjuntadas en la plataforma SECOP II dentro de la fecha y hora establecidas para el cierre del Proceso de Selección.

Se tendrán por no presentadas todas aquellas Propuestas que no sean cargadas y enviadas efectivamente en la plataforma SECOP II dentro del plazo establecido, así como aquellas que se presenten por medios distintos a dicha plataforma, salvo las situaciones excepcionales previstas en el protocolo de indisponibilidad de SECOP II y las instrucciones oficiales aplicables.

Una vez vencido el término para la presentación de Propuestas, el Municipio de Palermo procederá a realizar la apertura del Sobre 1 – Habilitante y a verificar las Propuestas recibidas, constatando, entre otros aspectos, la presentación de la Carta de Presentación de la Propuesta, la existencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta y su correspondiente soporte de pago, los documentos jurídicos, financieros y técnicos exigidos, las observaciones pertinentes y los demás elementos relevantes para el desarrollo del Proceso de Selección.

La apertura del Sobre 2 – Oferta Económica Inicial se realizará únicamente en la etapa correspondiente, conforme a las reglas previstas para la Subasta Inversa Electrónica y las funcionalidades habilitadas en la plataforma SECOP II, garantizando la confidencialidad de la información económica durante la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

4.7. PRESENTACIÓN DE SOBRE 1 – HABILITANTE Y SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

El Proponente deberá diligenciar integralmente su Propuesta, incluyendo la Oferta Económica Inicial, completando la totalidad de la información solicitada en los documentos del Proceso y en los formularios electrónicos dispuestos para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Las Ofertas deberán mantenerse vigentes por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el cronograma.

La plataforma SECOP II generará el correspondiente registro de las Propuestas presentadas, en el que constará la identificación de los Proponentes y la fecha y hora de presentación de las ofertas, de conformidad con las funcionalidades habilitadas en el sistema.

Las Propuestas deberán ser presentadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II y deberán estar estructuradas en dos (2) sobres electrónicos, de la siguiente manera:

4.7.1. SOBRE 1 – HABILITANTE

Este sobre deberá contener los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, así como los requisitos de presentación de la Propuesta.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Los documentos correspondientes deberán cargarse en los espacios habilitados para tal efecto en la plataforma SECOP II, de manera ordenada y separada según su naturaleza jurídica, financiera o técnica, con el fin de facilitar su verificación, incluyendo igualmente los requisitos formales de presentación de la Propuesta.

Las Propuestas deberán presentarse de manera clara, completa y legible, sin tachones, borrones ni enmendaduras que generen duda sobre su contenido. En caso de existir alguna corrección, esta deberá encontrarse debidamente aclarada, conforme a las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

En este sobre no podrá incluirse información correspondiente a la Oferta Económica Inicial, con el fin de preservar su confidencialidad. El incumplimiento de esta regla podrá dar lugar al rechazo de la Propuesta cuando se comprometa efectivamente la reserva de la información económica y las condiciones de igualdad y transparencia del proceso, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

4.7.2. SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Este sobre corresponderá exclusivamente a la Oferta Económica Inicial, la cual deberá ser presentada mediante el diligenciamiento de los formularios electrónicos y campos económicos habilitados para tal efecto en la plataforma SECOP II.

Los Proponentes deberán registrar la totalidad de los valores económicos solicitados por la Entidad, de conformidad con los ítems, cantidades, unidades de medida y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

La Oferta Económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como adquisición o fabricación de los bienes, transporte, embalaje, cargue, descargue, seguros, gastos administrativos y financieros, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como la utilidad esperada.

La no indicación del valor del ofrecimiento económico, cuando dicha omisión impida determinar de manera cierta el valor de la Propuesta, dará lugar a su rechazo, de conformidad con las causales establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Igualmente, será causal de rechazo cuando el valor total de la Oferta Económica Inicial, o la sumatoria de los valores correspondientes a los ítems ofertados, supere el presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, o cuando alguno de los valores unitarios ofertados exceda los precios unitarios máximos definidos por la Entidad.

Cuando se presenten diferencias o inconsistencias entre los valores registrados en los formularios electrónicos o campos económicos dispuestos en SECOP II, estas darán lugar al rechazo de la Propuesta cuando impidan determinar de manera cierta, inequívoca y coherente el valor real del ofrecimiento económico, sin que resulte procedente modificar, adicionar o mejorar la oferta después del cierre del proceso de selección.

La información económica registrada en el Sobre 2 permanecerá reservada hasta la etapa correspondiente a la apertura de las ofertas económicas y al desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y las funcionalidades de la plataforma SECOP II.

Con el fin de facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Municipio de Palermo, se solicita a los Proponentes presentar, junto con su Propuesta, los formatos y documentos exigidos en el Pliego de Condiciones, debidamente diligenciados y cargados en los espacios correspondientes de la plataforma SECOP II, sin que se requiera un anexo independiente de Oferta Económica.

4.8. SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN

En la fecha establecida en el cronograma del Proceso, el Municipio de Palermo publicará en SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación elaborado por el Comité Evaluador.

Dicho informe permanecerá publicado en la plataforma SECOP II y a disposición de los interesados durante el término señalado en el cronograma, plazo dentro del cual los Proponentes podrán presentar observaciones y allegar los documentos o información solicitada por la Entidad, de conformidad con las reglas de subsanación previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente.

La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten legalmente procedentes, sin que estas puedan utilizarse para modificar, adicionar o mejorar la Oferta Económica Inicial ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Vencido este término y efectuadas las verificaciones correspondientes, el Municipio de Palermo procederá a publicar el Informe Final de Evaluación en la plataforma SECOP II, en el cual se establecerán los Proponentes habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

4.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de Propuestas parciales, entendidas como aquellas que se presenten para una parte del objeto o del alcance del contrato, salvo que dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en el Pliego de Condiciones.

4.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de Propuestas alternativas, entendidas como aquellas que modifiquen el objeto, alcance o condiciones técnicas del contrato, salvo que dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO 5
PERFIL DEL OFERENTE

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes mediante **Subasta Inversa Electrónica**, el factor de selección será el **menor precio**, siempre que el proponente se encuentre habilitado y los bienes ofrecidos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en los Documentos del Proceso.

El Municipio de Palermo verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas. Los proponentes que resulten habilitados podrán participar en la **Subasta Inversa Electrónica**, en la cual efectuarán los lances correspondientes de conformidad con las reglas y condiciones establecidas por la Entidad en el proceso publicado en **SECOP II**.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor resultante de la oferta económica y de los lances efectuados durante la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con la configuración y reglas establecidas por la Entidad en SECOP II.

La propuesta económica deberá ser presentada directamente a través de **SECOP II**, mediante el diligenciamiento de los campos, formularios y cuestionarios electrónicos dispuestos por la Entidad para tal efecto. El proponente será responsable de diligenciar correctamente la información económica solicitada y de verificar su correspondencia con los bienes y cantidades requeridos.

En ningún caso los precios ofertados podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial y en los respectivos cuestionarios económicos de SECOP II, cuando estos hayan sido definidos como valores máximos, so pena de incurrir en la causal de rechazo prevista en los Documentos del Proceso.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, entrega y demás gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Palermo verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los Documentos del Proceso y configurados en los correspondientes **cuestionarios de SECOP II**. Estos requisitos no otorgarán puntaje y su cumplimiento determinará la habilitación del proponente para continuar en el proceso y participar en la Subasta Inversa Electrónica.

Para tal efecto, la Entidad verificará los siguientes componentes: **a) capacidad jurídica, b) experiencia, c) capacidad financiera, d) capacidad organizacional y e) cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas.**

El proponente deberá diligenciar los cuestionarios de SECOP II y aportar a través de la plataforma los documentos y soportes requeridos por la Entidad para acreditar cada uno de los requisitos habilitantes. La información y documentación presentada deberá corresponder con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

La Entidad verificará igualmente que los bienes ofrecidos cumplan con las **especificaciones técnicas establecidas para los chalecos balísticos Nivel IIIA**, incluyendo los requisitos técnicos que resulten exigibles de conformidad con la **NTMD-0028-A9** y las demás condiciones definidas en el proceso.

Únicamente podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

5.3. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado, no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal y presenten su oferta conforme a los Documentos del Proceso. La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante que no otorga puntaje y será verificada bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.
Durante la evaluación, el Municipio de Palermo – Huila podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones que legalmente resulten procedentes, las cuales deberán ser atendidas por el proponente dentro del término señalado por la Entidad, sin que ello implique el mejoramiento de la oferta.

Para la verificación de la capacidad jurídica, el proponente deberá **adjuntar en el cuestionario de SECOP II denominado "Documentos de Capacidad Jurídica", un único archivo en formato PDF que contenga la totalidad de los siguientes documentos, según corresponda**, debidamente organizados y legibles para facilitar su revisión y evaluación:

5.3.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La oferta deberá estar acompañada de la **Carta de Presentación de la Oferta**, debidamente diligenciada y suscrita por el proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, indicando el nombre completo, cargo y documento de identidad de quien la suscribe.

Su contenido deberá corresponder al modelo establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

La Carta de Presentación de la Oferta no implica el otorgamiento de poder especial, razón por la cual no requiere autenticación ante notaría.

Cuando la oferta sea presentada mediante apoderado, deberá aportarse el poder debidamente otorgado, el cual deberá contener facultades expresas para presentar la oferta, suscribir documentos, subsanar requisitos cuando haya lugar y comprometer al poderdante dentro del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente considere que alguno de los documentos aportados con la oferta se encuentra sometido a reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la Carta de Presentación de la Oferta, indicando la disposición legal que sustenta dicha reserva.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta se entenderá realizada, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley para contratar con entidades estatales, así como la declaración sobre el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

5.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL)

5.3.2.1. **Persona Jurídica**

La persona jurídica deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar:

i) Que el objeto social permita desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
ii) Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica. Cuando existan limitaciones a sus facultades, deberá aportarse la autorización del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.
iii) Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
iv) Que la matrícula mercantil se encuentre vigente y renovada, cuando resulte aplicable.

Adicionalmente, deberá aportarse copia legible del documento de identidad del representante legal.

Nota 1: Cuando la oferta sea presentada por una sucursal, deberá aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sucursal y de la casa matriz, cuando corresponda, de manera que pueda verificarse la existencia, representación y facultades necesarias para participar en el proceso.

Nota 2: La persona jurídica deberá encontrarse legalmente habilitada para desarrollar su actividad y no estar incursa en una situación jurídica que le impida presentar la oferta o celebrar y ejecutar el contrato.

5.3.2.2. **Persona Natural**

La persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante los siguientes documentos:

i) Copia legible de la cédula de ciudadanía, cuando se trate de nacional colombiano.
ii) Cuando se trate de extranjero, copia legible de la cédula de extranjería o del pasaporte vigente, según corresponda.
iii) Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, cuando aplique, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y con la matrícula mercantil vigente y renovada.

Dentro de las actividades registradas deberá evidenciarse la posibilidad de desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual.

La persona natural deberá encontrarse legalmente habilitada para ejercer las actividades relacionadas con el objeto contractual y no encontrarse incursa en prohibiciones legales para contratar con el Estado.

5.3.2.3. **Formas de Participación Conjunta**

Cuando la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica, aportando los documentos exigidos según se trate de persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, debidamente suscrito por sus integrantes o por sus representantes facultados, el cual deberá contener como mínimo:

- La identificación de cada uno de los integrantes.
- La indicación expresa de si la participación corresponde a consorcio o unión temporal.
- El objeto de la forma asociativa, relacionado con el objeto del presente proceso.
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad frente a la Entidad.
- El porcentaje de participación de cada integrante.
- En el caso de las uniones temporales, los términos y extensión de la participación de cada integrante en la oferta y en la ejecución del contrato.
- La duración de la forma asociativa, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- La designación del representante del consorcio o unión temporal y las facultades otorgadas para actuar dentro del proceso de selección y durante la ejecución contractual.

Nota 1: Los términos y extensión de la participación establecidos en el documento de conformación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Nota 2: Deberán acreditarse las facultades de quienes suscriban el documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando corresponda.

Nota 3: Ningún integrante de un consorcio o unión temporal podrá presentar oferta individual ni formar parte de más de una estructura plural dentro del mismo proceso de selección, so pena del rechazo de las ofertas en las que participe.

5.3.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Con el fin de acreditar la identificación del proponente dentro del presente proceso de selección, deberá aportarse copia legible del documento de identificación correspondiente, de acuerdo con su naturaleza y forma de participación.

5.3.3.1. **Persona natural:** Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar copia legible de la **cédula de ciudadanía**, si es nacional colombiano, o de la **cédula de extranjería o pasaporte vigente**, según corresponda, cuando se trate de persona extranjera.

5.3.3.2. **Persona jurídica:** Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar copia legible del documento de identificación de su **representante legal**, correspondiente a la cédula de ciudadanía, si es nacional colombiano, o a la cédula de extranjería o pasaporte vigente, según corresponda, cuando sea extranjero.

5.3.3.3. **Consorcios o uniones temporales:** Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento de identificación correspondiente: el de la persona natural, cuando el integrante tenga esta calidad, o el del representante legal, cuando se trate de una persona jurídica.

5.3.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

5.3.4.1. **Persona Jurídica:** Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar certificación en la que conste el pago de los aportes correspondientes a sus empleados durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso o, cuando la sociedad tenga un término de constitución inferior a seis (6) meses, desde la fecha de su constitución.

La certificación comprenderá, cuando exista obligación legal de efectuar dichos aportes, los correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensiones y riesgos laborales— y los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

La certificación deberá ser suscrita por el **Revisor Fiscal**, cuando la persona jurídica esté obligada a tenerlo de conformidad con la ley, o por el **Representante Legal**, en los demás casos.

Cuando la persona jurídica no tenga personal a cargo o no se encuentre obligada a efectuar alguno de los aportes señalados, deberá dejar constancia expresa de dicha circunstancia en la certificación correspondiente.

5.3.4.2. **Persona Natural:** Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando la persona natural tenga trabajadores a su cargo, deberá acreditar igualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales respecto de estos, cuando legalmente haya lugar.

5.3.4.3. **Consorcios o Uniones Temporales:** Cuando la oferta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, **cada uno de sus integrantes** deberá acreditar individualmente el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales que le correspondan, de acuerdo con su naturaleza jurídica y las disposiciones legales aplicables.

5.3.5. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Los proponentes, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas de participación conjunta, deberán allegar copia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El RUT deberá encontrarse actualizado y reflejar actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual. En caso de persona jurídica, deberá corresponder al NIT de la sociedad; en caso de persona natural, deberá corresponder al número de identificación del proponente.

5.3.6. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar su propio certificado vigente.
- Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y adicionalmente el certificado del representante legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente, aportando el certificado que corresponda según su naturaleza jurídica.

5.3.7. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:**

El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

- Si el proponente es persona natural, deberá allegar su certificado vigente;
- si se trata de persona jurídica, deberá allegarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el del representante legal.
- Cuando la oferta sea presentada por un proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual este requisito, conforme a su naturaleza jurídica.

La Entidad podrá realizar la verificación directa en las bases de datos oficiales correspondientes.

5.3.8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:**

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales vigentes que le impidan contratar con el Estado, para lo cual deberá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del sistema de consulta en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia en su página web oficial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el Municipio de Palermo realizará igualmente la verificación de antecedentes judiciales mediante la consulta en línea dispuesta por la Policía Nacional de Colombia.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado correspondiente a este
- Cuando se trate de persona jurídica, deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegar el certificado correspondiente a cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas integrantes.

5.3.9. **VERIFICACIÓN SISTEMA REGIONAL NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el proponente deberá allegar con su propuesta el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedido a través de la plataforma oficial de la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, mediante el cual se permita verificar que no registra medidas correctivas pendientes de cumplimiento que generen las consecuencias legales previstas en la normativa vigente y que puedan afectar su capacidad para contratar con el Estado.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar el certificado correspondiente a este.
- Cuando se trate de persona jurídica, deberá allegar el certificado correspondiente a su representante legal.
- En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegar el certificado correspondiente a cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas integrantes.

5.3.10. **CONSULTA REDAM:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para tal efecto, deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar su propio certificado;
- cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente al representante legal;
- y en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente, aportando el certificado que corresponda según su naturaleza jurídica.

5.3.11. **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:**

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5.3.12. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente declare, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que le impidan participar en el presente proceso de selección o celebrar contrato con la Entidad. La suscripción del documento a través de la plataforma SECOP II tendrá plena validez jurídica y se entenderá realizada bajo la gravedad del juramento.

5.3.13. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente se obliga a actuar con transparencia, buena fe e integridad durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato, comprometiéndose a no incurrir en prácticas corruptas, acuerdos restrictivos de la competencia, ofrecimientos indebidos o cualquier conducta que vulnere los principios que rigen la

contratación estatal. La presentación de este anexo constituye una manifestación expresa de aceptación de las reglas de integridad establecidas por la Entidad.

5.3.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, deberán encontrarse inscritas en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

El proponente deberá aportar el **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La inscripción deberá encontrarse vigente y en firme para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes.

Nota 1: El proponente deberá encontrarse debidamente inscrito en el RUP y su inscripción deberá estar **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección**. No será suficiente haber presentado o radicado ante la Cámara de Comercio la solicitud de inscripción sin que esta haya adquirido firmeza.

Nota 2: La renovación del RUP deberá haberse solicitado dentro del término establecido en la normativa vigente, de manera que el registro conserve sus efectos. La información que la Entidad utilice para verificar los requisitos habilitantes deberá encontrarse vigente y en firme, cuando legalmente corresponda.

Nota 3: Cuando la oferta sea presentada por un **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP y cumplir individualmente las condiciones de inscripción que resulten aplicables.

Nota 4: Durante el término establecido para la subsanación de las ofertas, los proponentes podrán subsanar la prueba o acreditación de los requisitos habilitantes en los casos legalmente procedentes; sin embargo, **no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 5. VERIFICACIÓN JURÍDICA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Teniendo en cuenta que el término legal para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) en la vigencia 2026 venció el día jueves nueve (9) de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en caso de no presentarse la renovación en dicho término cesan los efectos del RUP, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico con base en la vigencia del registro a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con las siguientes reglas:

CASO 1. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente cuenta con RUP vigente y en firme, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de orden jurídico con base en la información contenida en dicho registro.

CASO 2. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP actualizado y el cierre es anterior al nueve (9) de abril de 2026, la Entidad aceptará como válido el RUP vigente correspondiente a la última renovación efectuada.

CASO 3. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP renovado en firme y el cierre es posterior al nueve (9) de abril de 2026, pero acredita que presentó la solicitud de renovación dentro del término legal, la Entidad considerará cumplido el requisito de vigencia del RUP, siempre que se alleguen los soportes que acrediten la presentación oportuna de la renovación, tales como la constancia de radicación y el comprobante de pago ante la respectiva Cámara de Comercio.

CASO 4. Para el caso de los proponentes que no presentaron la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal y, por tanto, han cesado los efectos de este, la Entidad evaluará el requisito habilitante de orden jurídico como **NO CUMPLE**. En este evento, la pérdida de efectos del RUP implica la ausencia del requisito habilitante al momento de la evaluación, sin que resulte procedente su subsanación dentro del presente proceso de selección. Cualquier registro posterior del proponente ante la Cámara de Comercio corresponderá a una nueva inscripción y no a una renovación, por lo que no tendrá efectos para la habilitación en el presente proceso.

5.3.15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar junto con la oferta la **garantía de seriedad de la oferta**, mediante cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Municipio de Palermo – Huila, NIT. 891.180.021-9.
- **Tomador y/o afianzado:** El proponente.
- **Vigencia:** Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para efectos del presente proceso, la garantía deberá constituirse inicialmente por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-002 DE 2026**.

Cuando la garantía de seriedad se constituya mediante póliza de seguro, deberá anexarse con la oferta la correspondiente póliza con su clausulado, debidamente expedida y referida expresamente al presente proceso de selección. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que podrá efectuar directamente el Municipio de Palermo – Huila ante la respectiva compañía aseguradora.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cuando el proponente sea persona jurídica, la garantía deberá constituirse utilizando el nombre o razón social que figure en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

Nota 3: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, indicando expresamente su identificación y la denominación del consorcio o unión temporal, de conformidad con el documento de constitución de la estructura plural.

Nota 4: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y constituirá causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Cuando se prorrogue el plazo para la presentación de ofertas, la Entidad establecerá la nueva fecha de cierre del proceso. Si como consecuencia de dicha prórroga, o de la ampliación del plazo para la adjudicación, suscripción del contrato o constitución y aprobación de las garantías contractuales, la vigencia inicialmente otorgada resulta insuficiente, el proponente o adjudicatario, según corresponda, deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término necesario, previa solicitud de la Entidad.

5.3.16. **PAZ Y SALVOS MUNICIPALES:**

El Proponente deberá aportar paz y salvo, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo y la Empresa de Servicios Públicos de Palermo, mediante los cuales se acredite que la persona jurídica proponente y su representante legal, o en su defecto cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus respectivos representantes legales, no registran obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.

Nota 1: La exigencia de los paz y salvos expedidos por las entidades de orden municipal, se trata de un requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de esta; No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso.

NOTA 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP el cual contendrá información correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura del proceso, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente; conforme lo ordenado en los Decretos Nacionales No. 399 del 13 de abril de 2021 y 579 del 31 de mayo de 2021 que modifican y adicionan el Decreto No. 1082 de 2015.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Indicadores de Capacidad Financiera		
Indicador	**Fórmula**	**Indicador requerido**
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,69
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual o 0,63
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,31 veces o indeterminado

Si el proponente es plural el capital de trabajo se calculará por la sumatoria de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera (Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Para el indicador del capital de trabajo cuando el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se evaluará conforme a la siguiente fórmula establecida en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} indicador_i$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los

factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 4: En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, antes de la audiencia de subasta inversa.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Nota 6: Para las sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo deberán diligenciar y presentar el ANEXO – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Y adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del profesional que acompañe la suscripción del anexo.

Nota 9: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Nota 10: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera. Se interpreta la información relativa al año apreciada

en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicadores de Capacidad Organizacional		
Indicador	**Fórmula**	**Indicador requerido**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual 0.16
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0.01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con el criterio de Ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

$$(ii)\, Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ \ X\ \ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, antes de la audiencia de subasta inversa.

Nota 4: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación organizacional de las ofertas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar las informaciones organizacionales correspondientes a los tres (3) años fiscales anteriores al acto de apertura, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Nota 7: El evaluador, tendrá el deber de verificar y seleccionar el mejor año fiscal de cada proponente a efectos de verificar el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional. Se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional exigida en el presente pliego.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

5.6. CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

Para la compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad al momento del cierre del proceso de selección.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente deberá aportar la totalidad de la información y documentación técnica exigida por la Entidad, consolidada en un único archivo en formato PDF, el cual deberá ser cargado a través de la plataforma SECOP II, en el cuestionario denominado "Documentos de Capacidad Técnica", conforme a las condiciones que se señalan a continuación:

5.6.1. **EXPERIENCIA GENERAL**

El proponente deberá acreditar una **experiencia general mínima de tres (3) años**, contados a partir de la fecha de constitución, cuando se trate de persona jurídica, o desde la fecha de inscripción en el registro mercantil, cuando se trate de persona natural.

La experiencia general será verificada por la Entidad mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal**, para las personas jurídicas, o mediante el **Certificado de Registro Mercantil**, para las personas naturales, aportados por el proponente con su oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general se determinará con base en la experiencia acreditada por sus integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación en la estructura plural.

5.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia específica del proponente será verificada a partir de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y de los documentos aportados para su acreditación, de conformidad con las condiciones establecidas a continuación.

Para efectos de promover y facilitar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el Municipio de Palermo – Huila establece un requisito habilitante diferencial respecto del número de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia específica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y con los resultados del análisis del sector.

5.6.2.1. <u>EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE **SER** MIPYMES</u>

El proponente que acredite la calidad de **Mipyme domiciliada en Colombia** deberá acreditar experiencia específica en la **venta y/o comercialización de chalecos antibalas y/o chalecos balísticos**, mediante máximo **tres (3)**

contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV**.

Para acceder al criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de Mipyme en los términos establecidos en la normativa vigente y en los Documentos del Proceso.

Cuando se trate de un proponente plural, el criterio diferencial se aplicará siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1: Para efectos de verificar el valor de la experiencia específica exigida, se tomará el valor de los contratos expresado en **SMMLV**, de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Cuando resulte necesario determinar la equivalencia de un contrato en SMMLV, se tomará su valor y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de su terminación.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP** y clasificados, por lo menos hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en la siguiente clase:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46	4618	461815	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta tres (3) de los relacionados en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 5: Adicionalmente, el proponente deberá aportar las **certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de terminación y/o actas de liquidación** correspondientes a los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El Municipio de Palermo – Huila se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por el proponente y podrá solicitar los soportes que resulten necesarios para establecer la veracidad, alcance y efectiva ejecución de la experiencia acreditada.

Nota 6: Cuando las certificaciones y/o actas de recibo final, terminación o liquidación no contengan la totalidad de la información necesaria para efectuar la evaluación de la experiencia, el proponente podrá aportar los documentos contractuales que permitan complementarla, de la siguiente manera:

- La existencia y el objeto del contrato podrán acreditarse mediante copia del contrato, orden de compra, orden contractual o documento equivalente.
- La fecha de inicio podrá acreditarse mediante copia del acta de inicio, orden de iniciación o documento equivalente.
- Las suspensiones y reinicios podrán acreditarse mediante las respectivas actas o documentos equivalentes.
- La fecha de terminación podrá acreditarse mediante acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente.

Nota 7: Cuando se trate de contratos ejecutados mediante **consorcio, unión temporal u otra forma de participación conjunta**, para efectos de determinar el valor de la experiencia acreditable únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que tuvo el proponente en la ejecución del respectivo contrato. Cuando dicho porcentaje no se encuentre indicado en las certificaciones o documentos aportados, deberá allegarse el documento de constitución de la respectiva estructura plural o el documento idóneo que permita verificarlo.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Nota 12: En caso de consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar la experiencia específica exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, sin importar su porcentaje de participación dentro de la estructura plural constituida para el presente proceso.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 15: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal

Nota 17: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

5.6.2.2. EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE **NO** SER MIPYMES

El proponente que **no acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia** deberá acreditar experiencia específica en la **venta y/o comercialización de chalecos antibalas y/o chalecos balísticos**, mediante máximo **dos (2) contratos ejecutados y terminados**, cuya sumatoria sea igual o superior al **cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV**.

Nota 1: Para efectos de verificar el valor de la experiencia específica exigida, se tomará el valor de los contratos expresado en **SMMLV**, de acuerdo con la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Cuando resulte necesario determinar la equivalencia de un contrato en SMMLV, se tomará su valor y se dividirá por el valor del SMMLV correspondiente al año de su terminación.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP** y clasificados, por lo menos hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, en la siguiente clase:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46	4618	461815	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta dos (2) de los relacionados en el ANEXO INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 5: Adicionalmente, el proponente deberá aportar las **certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de terminación y/o actas de liquidación** correspondientes a los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia específica. Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El **Municipio de Palermo – Huila** se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por el proponente y podrá solicitar los soportes que resulten necesarios para establecer la veracidad, alcance y efectiva ejecución de la experiencia acreditada.

Nota 6: Cuando las certificaciones y/o actas de recibo final, terminación o liquidación no contengan la totalidad de la información necesaria para efectuar la evaluación de la experiencia, el proponente podrá aportar los documentos contractuales que permitan complementarla, de la siguiente manera:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Municipio procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 10: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 11: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 12: En caso de consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar la experiencia específica exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cada uno de los integrantes, sin importar su porcentaje de participación dentro de la estructura plural constituida para el presente proceso.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres (3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretendan acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 15: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 16: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el Municipio tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 17: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

5.6.2.3. **Justificación de la experiencia requerida:** La experiencia constituye un requisito habilitante que permite a la Entidad verificar que el proponente cuenta con una trayectoria y conocimiento suficientes para asumir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato. En el presente proceso, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de la **compraventa**, su destinación a la Policía Nacional y la importancia que representan para la protección de la vida e integridad del personal policial, el Municipio de Palermo – Huila considera necesario establecer condiciones de experiencia que permitan acreditar la capacidad del proponente para atender de manera adecuada las exigencias de la contratación.

En cuanto a la experiencia general, se establece una experiencia mínima de tres (3) años, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con una permanencia y trayectoria mínima en el desarrollo de su actividad económica. Esta exigencia busca contar con oferentes que acrediten una actividad empresarial o comercial previamente desarrollada, sin establecer un término excesivo que limite injustificadamente la participación de potenciales interesados.

Respecto de la experiencia específica, su exigencia se encuentra directamente relacionada con las características particulares de los bienes a adquirir. Los chalecos balísticos Nivel IIIA corresponden a elementos especializados de protección personal destinados a la Fuerza Pública, sujetos a especificaciones técnicas, pruebas balísticas, condiciones de calidad y demás requerimientos particulares establecidos en los Documentos del Proceso. Por esta razón, resulta pertinente que el proponente acredite experiencia previa en la venta y/o comercialización de chalecos antibalas y/o chalecos balísticos, permitiendo a la Entidad verificar que ha ejecutado contratos relacionados directamente con bienes de naturaleza similar a los requeridos.

Finalmente, la determinación del número máximo de contratos mediante los cuales podrá acreditarse la experiencia específica y del valor acumulado exigido deberá guardar correspondencia con las condiciones establecidas en el presente proceso y con los resultados del análisis del sector. En el caso de las Mipymes, las

condiciones diferenciales establecidas para acreditar la experiencia deberán aplicarse conforme a la normativa vigente y a la justificación incorporada por la Entidad en los Documentos del Proceso. De esta manera, los requisitos de experiencia buscan asegurar condiciones mínimas de idoneidad y capacidad del futuro contratista, preservando al mismo tiempo la pluralidad de oferentes y la participación en el proceso.

5.6.2.4. **VERIFICACIÓN TÉCNICA (EXPERIENCIA EN EL RUP).**

Teniendo en cuenta que el término legal para la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) en la vigencia 2026 venció el día jueves nueve (9) de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en caso de no presentarse la renovación en dicho término cesan los efectos del RUP, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de orden técnico relacionados con la experiencia con base en la información contenida en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con las siguientes reglas:

CASO 1. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente cuenta con RUP renovado y en firme, la Entidad verificará la experiencia con base en la información registrada en dicho instrumento.

CASO 2. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP renovado en firme y el cierre es anterior al nueve (9) de abril de 2026, la Entidad verificará la experiencia con base en la información contenida en el RUP vigente correspondiente a la última renovación efectuada.

CASO 3. Si a la fecha de cierre del proceso el proponente no cuenta con RUP renovado en firme y el cierre es posterior al nueve (9) de abril de 2026, pero acredita que presentó la solicitud de renovación dentro del término legal, la Entidad verificará la experiencia con base en la información contenida en el RUP vigente, siempre que se alleguen los soportes que acrediten la presentación oportuna de la renovación.

En este evento, solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre efectivamente inscrita y certificada en el RUP, sin que resulte procedente reconocer experiencia adicional que no se encuentre registrada, así esta se encuentre en trámite de inscripción o actualización.

CASO 4. Para el caso de los proponentes que no presentaron la solicitud de renovación del RUP dentro del término legal y, por tanto, han cesado los efectos de este, la Entidad evaluará el requisito habilitante de experiencia como **NO CUMPLE**. En este evento, la pérdida de efectos del RUP implica la ausencia del requisito habilitante al momento de la evaluación, sin que resulte procedente su subsanación dentro del presente proceso.

5.6.3. **CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CERTIFICACIONES**

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los bienes objeto del presente proceso, el proponente deberá aportar, a través de SECOP II, en el cuestionario denominado **"Documentos de Capacidad Técnica"**, la documentación correspondiente a los requisitos que se establecen a continuación:

5.6.3.1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ANEXOS TÉCNICOS

El proponente deberá garantizar que los **chalecos balísticos Nivel IIIA** ofrecidos cumplan integralmente con las condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para el presente proceso, de conformidad con la **NTMD-0028-A9**, en su versión vigente y aplicable, y con los requerimientos técnicos definidos por la Policía Nacional.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar con su oferta, debidamente diligenciados y suscritos, los anexos técnicos proporcionados por la **Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional** y adoptados por el Municipio de Palermo – Huila para el presente proceso, correspondientes a:

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

- **ANEXO TÉCNICO NTMD-0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO FEMENINO.**
- **ANEXO TÉCNICO NTMD-0028-A9 / CHALECO BALÍSTICO NIVEL IIIA DE USO MASCULINO.**

El proponente deberá diligenciar en cada uno de los anexos técnicos la casilla correspondiente a **"CUMPLE"**, mediante la cual manifiesta que los bienes ofrecidos cumplen con la totalidad de las condiciones, características y especificaciones técnicas allí establecidas. Los anexos deberán presentarse completos y debidamente suscritos por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Las características y especificaciones técnicas ofrecidas **no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad**, ni podrán condicionarse, modificarse o exceptuarse por parte del proponente. La presentación de los anexos técnicos debidamente diligenciados y suscritos será requisito para la verificación del cumplimiento técnico de la oferta.

Los bienes objeto de la compraventa deberán cumplir durante la ejecución contractual con las condiciones establecidas en los anexos técnicos, la **NTMD-0028-A9** y las demás normas técnicas, métodos de ensayo, protocolos y documentos técnicos expresamente señalados en dichos anexos y que resulten aplicables.

La presentación de los anexos técnicos debidamente diligenciados y suscritos implica la aceptación y el compromiso del proponente de cumplir integralmente las especificaciones y condiciones técnicas allí establecidas durante la ejecución del contrato.

NOTA: Los anexos técnicos publicados por el Municipio de Palermo – Huila en SECOP II forman parte integral de los Documentos del Proceso y deberán ser revisados y atendidos en su totalidad por los proponentes. Los formatos suministrados servirán de referencia para la presentación de la información técnica; en caso de que el proponente utilice formatos propios, estos deberán contener la totalidad de la información, condiciones, características y especificaciones exigidas en los documentos técnicos publicados por la Entidad, sin omitir, modificar o disminuir las exigencias allí contenidas.

5.6.3.2. PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL RESERVADO DE LA FUERZA PÚBLICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con permiso o autorización vigente para la comercialización de material reservado de la Fuerza Pública, mediante la presentación del documento expedido por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables a esta clase de elementos.

El permiso o autorización deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá permitir verificar que el proponente se encuentra autorizado para comercializar los bienes objeto de la presente contratación.

Para el presente proceso, el documento aportado deberá comprender los **chalecos balísticos Nivel IIIA de uso masculino y femenino, conforme a la NTMD-0028-A9**, objeto de la compraventa. No será necesario que el permiso discrimine las cantidades o tallas requeridas, siempre que de su contenido pueda establecerse claramente que la autorización comprende la clase de elemento objeto de adquisición.

Este requisito se establece atendiendo la naturaleza de los bienes objeto de la contratación y su condición de **material reservado de la Fuerza Pública**, por lo cual el proponente deberá aportar el respectivo permiso o autorización a través de **SECOP II**, en el cuestionario denominado **"Documentos de Capacidad Técnica"**.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el permiso o autorización deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, de acuerdo con el documento de conformación de la estructura plural, ejecutarán las actividades para las cuales legalmente se requiera dicha autorización.

5.6.4. REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1089 de 2006**, el **Decreto 660 de 2007**, compilado en el Decreto 1074 de 2015, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o resulten aplicables, la adquisición de bienes destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, deberá efectuarse con productores nacionales, en los términos previstos en dicha normativa.

En consideración a que el objeto del presente proceso comprende la **compraventa de chalecos balísticos Nivel IIIA destinados a la Policía Nacional**, el proponente deberá acreditar, cuando resulte aplicable conforme a la certificación de existencia de producción nacional y las reglas previstas en la Ley 1089 de 2006 y su reglamentación, la condición de productor nacional respecto de los bienes objeto de adquisición.

Para tal efecto, deberá aportar el correspondiente **Registro de Productor de Bienes Nacionales**, expedido o administrado por la autoridad competente, o el documento que conforme a la normativa vigente permita acreditar dicha condición, en el cual se pueda verificar que los bienes objeto del presente proceso se encuentran comprendidos dentro de la producción nacional registrada.

El documento aportado deberá permitir establecer su correspondencia con los **chalecos balísticos Nivel IIIA conforme a la NTMD-0028-A9**, de uso masculino y femenino, requeridos por la Entidad.

El documento deberá encontrarse vigente y permitir la verificación de la condición acreditada en los términos establecidos por la normativa aplicable.

5.6.5. CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE AUTORIZADO

Cuando el proponente **no sea el fabricante de los chalecos balísticos ofrecidos**, deberá aportar certificación o autorización expedida directamente por el **fabricante**, mediante la cual este manifieste que el proponente se encuentra autorizado para ofrecer los bienes de su fabricación dentro del presente proceso de selección.

La certificación deberá permitir identificar como mínimo:

- Nombre o razón social del fabricante.
- Nombre o razón social del proponente autorizado.
- Identificación de los bienes respecto de los cuales se otorga la autorización, correspondientes a **chalecos balísticos Nivel IIIA conforme a la NTMD-0028-A9**.
- Calidad en la cual se autoriza al proponente para ofrecer los bienes.
- Vigencia de la autorización.
- Nombre, cargo y firma de la persona facultada por el fabricante para expedir la certificación.

La autorización deberá hacer referencia al **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-002 DE 2026** y estar dirigida al **Municipio de Palermo – Huila**.

Cuando el proponente sea directamente el fabricante de los bienes ofrecidos, **no estará obligado a aportar autorización expedida por sí mismo**; en este evento deberá acreditar su calidad de fabricante mediante los documentos correspondientes exigidos en el presente proceso.

El Municipio de Palermo – Huila podrá verificar directamente con el fabricante la autenticidad, vigencia y alcance del documento aportado.

5.6.6. RESISTENCIA BALÍSTICA – PERFORACIÓN Y TRAUMA (P-BFS)

El oferente deberá anexar el informe de resultados de los ensayos de resistencia balística de perforación y trauma (P-BFS), emitido por un laboratorio aprobado por el **National Institute of Justice (NIJ)** y expedido a nombre del fabricante del chaleco ofertado.

En el informe aportado se verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición **.357 SIG** y munición **.44 Magnum**. El ensayo deberá realizarse, como mínimo, a **un (1) chaleco por cada tipo de amenaza**, de acuerdo con el criterio establecido en la NTMD-0225-A5.

- **Velocidad permitida para cada amenaza:** para munición **.357 SIG: 448 ± 9,1 m/s** y para munición **.44 Magnum: 436 ± 9,1 m/s**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**, para disparos válidos.

- **Cantidad de impactos por panel:** mínimo **seis (6)** y máximo **ocho (8) impactos**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**. Para el chaleco de uso femenino, se deberá evidenciar la realización de impactos en la **copa del busto**, acorde con lo indicado en la norma técnica.

- **Cantidad de traumas a evaluar:** se deberán evaluar los **tres (3) primeros impactos**, cuyo trauma no deberá ser mayor a **44 mm**.

- **Inmersión en agua:** los paneles destinados al ensayo **P-BFS** deberán ser probados en **condición húmeda**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**.

Adicionalmente, dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente deberá evidenciarse, como mínimo, la siguiente información:

- **Norma aplicada:** NTMD-0225-A5.
- **Nivel de protección:** IIIA.
- **Modelo del chaleco.**
- **Nombre del fabricante.**
- **Número de serie del panel.**
- **Talla.**

Los informes de resultados de los ensayos balísticos deberán corresponder al **modelo de chaleco ofertado en el presente proceso**. No se tendrán en cuenta ni se aceptarán **informes parciales o preliminares**, ni informes cuya fecha de emisión sea **anterior al año 2025**.

5.6.7. LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

El oferente deberá anexar el **informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de Referencia (BL)**, emitido por un laboratorio aprobado por el **National Institute of Justice (NIJ)**.

En el informe aportado se verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- **Tipo de amenaza:** munición **.357 SIG** y munición **.44 Magnum**. El ensayo deberá realizarse, como mínimo, a **dos (2) chalecos por cada tipo de amenaza**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**.

- **Cantidad de impactos por panel: doce (12) impactos**, de acuerdo con el criterio establecido en la **NTMD-0225-A5**.
- **Criterio de aceptación del V50:** deberá ser **mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas**, así:
 - Munición **.357 SIG: V50 ≥ 457,1 m/s**.
 - Munición **.44 Magnum: V50 ≥ 445,1 m/s**.

Lo anterior, de acuerdo con el criterio tomado del análisis de la **NTMD-0225-A5**.

Adicionalmente, dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente deberá evidenciarse, como mínimo, la siguiente información:

- **Norma aplicada:** NTMD-0225-A5.
- **Nivel de protección:** IIIA.
- **Descripción del modelo del chaleco.**
- **Nombre del fabricante.**
- **Número serial.**
- **Talla.**

Así mismo, con el propósito de acreditar que el chaleco brinda **protección contra fragmentos**, el oferente deberá anexar los resultados de las pruebas de detección de fragmentos, las cuales deberán acreditar una velocidad mínima de **580 m/s**, realizadas como mínimo a **un (1) chaleco**.

El respectivo informe deberá ser expedido por un **laboratorio idóneo certificado por el NIJ**, en cumplimiento de cualquiera de las normas **MIL-STD-662F o STANAG 2920**, utilizando fragmentos de **1,1 g (17 grains), calibre .22 FSP**.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los riesgos sobrevinientes derivados del empleo de **drones para el lanzamiento de materiales explosivos improvisados o militares contra funcionarios**, y con el propósito de evaluar la resistencia frente a esquirlas o metralla de diferentes tamaños, se requiere que el modelo de chaleco ofertado acredite protección contra fragmentos tipo **RCC o FSP** en las siguientes configuraciones:

- **2 grains:** velocidad mínima de **800 m/s**.
- **4 grains:** velocidad mínima de **700 m/s**.
- **16 grains:** velocidad mínima de **600 m/s**.
- **64 grains:** velocidad mínima de **480 m/s**.

Los anteriores parámetros deberán ser evaluados mediante el V50 o límite balístico, bajo las normas STANAG 2920 o MIL-STD-662F.
No se aceptarán reportes de pruebas preliminares. El informe de resultados deberá presentarse completo y debidamente rubricado por el laboratorio.

Cuando los documentos se encuentren expedidos en idioma diferente al español, deberán ser aportados con su correspondiente traducción oficial al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deberán corresponder al modelo del chaleco ofertado en el presente proceso. De igual manera, no se tendrán en cuenta ni se aceptarán informes cuya fecha de emisión sea anterior al año 2025.

5.6.7.1. **Justificación de las pruebas**: La exigencia de las pruebas y ensayos balísticos establecidos en el presente proceso se fundamenta en la **naturaleza, finalidad y nivel de protección requerido para los bienes objeto de adquisición**, toda vez que los chalecos balísticos Nivel IIIA estarán destinados a la protección de la vida e integridad física del personal de la Policía Nacional. En consecuencia, resulta necesario verificar, mediante resultados de ensayos técnicos, que el modelo de chaleco ofertado presenta el comportamiento y desempeño balístico requerido y cumple con las condiciones y parámetros técnicos establecidos en los documentos que integran el proceso de contratación.

En este sentido, la exigencia comprende las diferentes pruebas previstas para evaluar integralmente el desempeño del chaleco, entre ellas las correspondientes a Resistencia Balística – Perforación y Trauma (P-BFS), Límite Balístico de Referencia (BL), protección frente a fragmentos y las demás pruebas balísticas establecidas en los documentos técnicos del proceso. Cada una de estas verificaciones permite evaluar aspectos específicos del comportamiento del elemento de protección frente a las amenazas para las cuales ha sido diseñado, incluyendo su capacidad para impedir la perforación, limitar el trauma producido por el impacto, verificar su comportamiento frente a determinadas velocidades de proyectil y establecer su capacidad de protección frente a fragmentos de diferentes características.

Por tratarse de elementos de protección balística destinados al personal de la Fuerza Pública, la acreditación documental de estos ensayos constituye un mecanismo objetivo para verificar que el modelo de chaleco efectivamente ofertado ha sido sometido a las pruebas técnicas correspondientes y que los resultados obtenidos satisfacen los parámetros mínimos exigidos para su utilización institucional. De esta manera, la Entidad no limita la verificación técnica a la simple declaración de cumplimiento por parte del proponente, sino que exige soportes técnicos que permitan comprobar el desempeño balístico del producto ofrecido.

Adicionalmente, dentro de las condiciones técnicas del proceso se contempla la verificación de la protección frente a fragmentos, incluyendo los ensayos correspondientes a fragmentos tipo FSP y RCC o FSP de 2, 4, 16 y 64 grains, de acuerdo con las velocidades, métodos de ensayo y criterios de aceptación establecidos para cada caso. Estas pruebas complementan la evaluación del comportamiento balístico del chaleco al permitir verificar su respuesta frente a fragmentos de diferentes masas y velocidades, de conformidad con las condiciones técnicas definidas para los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, la exigencia conjunta de los diferentes informes de ensayo tiene como finalidad verificar de manera objetiva e integral las condiciones de resistencia, desempeño y protección balística del modelo ofertado, procurando que los chalecos que sean adquiridos por el Municipio de Palermo – Huila y destinados a la Policía Nacional correspondan a elementos que hayan demostrado técnicamente el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso para la protección del personal policial

5.6.8. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá aportar junto con su oferta una certificación de calidad de los productos ofrecidos, debidamente suscrita por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, según corresponda.

Mediante dicha certificación, el proponente deberá manifestar expresamente que los chalecos balísticos Nivel IIIA ofrecidos son nuevos, originales, de fabricación reciente y no corresponden a elementos usados, repotenciados, remanufacturados o reacondicionados, y que cumplen integralmente con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Igualmente, deberá certificar que los bienes ofrecidos cumplen con la NTMD-0028-A9, en su versión vigente y aplicable, así como con las demás normas, métodos de ensayo, protocolos y requerimientos técnicos expresamente establecidos en los anexos técnicos publicados por el Municipio de Palermo – Huila.

La certificación deberá indicar que los bienes que serán entregados durante la ejecución contractual corresponderán al mismo modelo y características técnicas acreditadas en la oferta y cumplirán con las condiciones de calidad exigidas para su recibo a satisfacción.

La certificación deberá hacer referencia al **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SI-002 DE 2026** y deberá aportarse a través de SECOP II en el cuestionario denominado **"Documentos de Capacidad Técnica"**.

5.6.9. CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá aportar junto con su oferta una carta de aceptación de los requisitos técnicos mínimos, debidamente suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Mediante dicha carta, el proponente deberá manifestar expresamente que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las condiciones, características, especificaciones y requisitos técnicos establecidos por el Municipio de Palermo – Huila en los Documentos del Proceso, incluidos los anexos técnicos correspondientes a los chalecos balísticos Nivel IIIA, así como las demás condiciones técnicas aplicables a los bienes objeto de la compraventa.

La aceptación deberá comprender la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin condicionamientos, reservas o modificaciones que impliquen disminución o alteración de los requisitos establecidos para los bienes objeto de adquisición.

Criterio	Verificación
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

CAPITULO 6
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El Municipio adjudicará el (los) Contrato (s) al Proponente (s) que una vez habilitado (s), conforme al informe de habilitación, haya (n) presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica.

6.1. Subasta inversa electrónica
La subasta inversa electrónica se entiende como la puja dinámica efectuada mediante la reducción sucesiva de las variables económicas, durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

6.2. Reglas de procedibilidad de la subasta inversa
Para que la subasta inversa electrónica pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances por lo menos dos (2) proponentes, cuyas ofertas cumplan con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso, de conformidad con el informe definitivo de habilitación publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II.

6.3. Único oferente en la subasta/Único proponente habilitado
Si en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso existe un único proponente habilitado, de conformidad con el informe definitivo de habilitación, el Municipio procederá a verificar la Oferta Económica diligenciada por dicho Proponente en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, y realizará la verificación del precio inicial ofertado, de conformidad con las siguientes reglas:

- Se verificará que cada una de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem se encuentre debidamente diligenciada con el precio inicial respectivo. En caso de que la Oferta Económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados, no se haya ofertado precio inicial para alguno de ellos o el precio inicial ofertado sea cero (0), se generará el rechazo de la Oferta.
- Se verificará que el valor total del precio inicial ofertado corresponda a la sumatoria de los valores parciales por ítem, teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores unitarios registrados en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, incluido el IVA cuando haya lugar a ello, de conformidad con las funcionalidades y condiciones establecidas en la plataforma.
- Se verificará que el valor total del precio inicial ofertado, o el valor corregido cuando haya lugar a ello, no sea superior al presupuesto oficial estimado, ni que el valor unitario ofertado para cualquiera de los ítems sea superior al valor unitario máximo establecido por la Entidad, so pena de rechazo de la Oferta.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que exista un único proponente cuyos bienes cumplan con las fichas técnicas y se encuentre habilitado, el Municipio adjudicará el Contrato si el valor de la Oferta es igual o inferior al presupuesto oficial estimado indicado en el Pliego de Condiciones, caso en el cual **no habrá lugar a la subasta inversa**.

Posteriormente, una vez verificado lo anterior, el Comité Evaluador procederá a realizar la recomendación al Ordenador de Gasto de adjudicación o de declaratoria desierta.

6.4. Precio ofrecido y costos incluidos en la oferta
Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las **especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual**, así como todos los **costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos** que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán estar incluidos en la oferta económica presentada.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

6.5. Verificación aritmética y validación de la oferta económica:
El Municipio verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación de los valores registrados por el proponente en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, de conformidad con las funcionalidades de la plataforma y las reglas establecidas en los Documentos del Proceso, siempre que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad, so pena de rechazo.

En caso de que, como resultado de la verificación, se identifiquen errores aritméticos en los valores registrados por el proponente en el Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II, el Municipio procederá a efectuar las verificaciones correspondientes y, cuando resulte legalmente procedente, realizará las correcciones estrictamente aritméticas que no impliquen modificar, adicionar o mejorar la Oferta Económica Inicial. Cuando las inconsistencias identificadas impidan determinar de manera objetiva el valor ofertado o su corrección implique una modificación sustancial de la propuesta económica, la Oferta será rechazada, de conformidad con las causales previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La propuesta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial. De igual forma, ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores máximos establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial y en los Documentos del Proceso.

El valor corregido, cuando haya lugar a ello, se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la Oferta Económica Inicial y para determinar su validez dentro del proceso de selección. Cuando se realice la Subasta Inversa Electrónica, el precio para la ejecución del contrato corresponderá al valor económico definitivo resultante de la puja, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y las funcionalidades de SECOP II. En caso de adjudicación al único proponente habilitado, se tendrá en cuenta el valor de su Oferta Económica Inicial, una vez efectuadas las verificaciones y correcciones legalmente procedentes.

6.6. Permanencia del precio ofertado: Durante el plazo de ejecución del contrato, el Contratista deberá **mantener los precios ofertados**.

6.7. Presentación de la oferta económica sin decimales: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 de la Contaduría General de la Nación, los valores registrados por el proponente en el **Cuestionario de Oferta Económica de SECOP II** deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos; por lo tanto, tanto los valores unitarios como el valor total de la oferta económica deberán presentarse en **números enteros**.

En el evento en que se registren valores con decimales, estos se aproximarán al **peso más cercano**, por exceso cuando la fracción sea igual o superior a cincuenta centavos ($0,50) y por defecto cuando sea inferior a cincuenta centavos ($0,50). Sobre los valores resultantes de dicha aproximación se realizará la evaluación económica.

6.8. Diligenciamiento de la oferta económica
El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Cuestionario de Oferta Económica dispuesto por la Entidad en SECOP II**, registrando los valores correspondientes a cada uno de los ítems requeridos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

La no presentación de la oferta económica a través de SECOP II, la falta de diligenciamiento de uno o varios de los ítems requeridos o la ausencia del precio correspondiente a cualquiera de ellos dará lugar al **rechazo de la oferta**, de conformidad con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

6.9. Responsabilidad del proponente frente al precio ofertado: Los errores, omisiones o faltas en que incurra el Proponente al indicar el precio de la oferta serán de **exclusiva responsabilidad de este**, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá corresponder al **precio total**, incluyendo todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato.

CAPITULO 7
CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección se entenderá perfeccionado con la suscripción de este por las partes intervinientes, mediante los mecanismos electrónicos dispuestos en la plataforma SECOP II, una vez exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías contractuales exigidas, cuando a ello haya lugar, y la acreditación, por parte del contratista, de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, el supervisor del contrato procederá a registrar la fecha real de inicio de la ejecución contractual mediante la funcionalidad «Iniciar contrato» de la plataforma SECOP II, adjuntando los soportes correspondientes. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin el cumplimiento previo de los requisitos legalmente exigidos.

En el evento en que el adjudicatario, sin justa causa, no suscriba el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso o en los Documentos del Proceso, el Municipio de Palermo podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, de conformidad con las condiciones de cobertura establecidas en la normatividad vigente. Asimismo, se configurará la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, prevista en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

7.2. GARANTIAS:

Para amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de las obligaciones que se contraigan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el proponente y el contratista, según corresponda, deberán constituir a su costa y a favor del Municipio de Palermo – Huila las garantías exigidas por la Entidad, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes condiciones:

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Garantía Seriedad de la oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial.	Para efectos del presente proceso, la garantía deberá constituirse inicialmente por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X	
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación bilateral.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación		X

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Garantía Seriedad de la oferta	Por el 10% del valor del presupuesto oficial.	Para efectos del presente proceso, la garantía deberá constituirse inicialmente por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato	X	
Pago anticipado	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.		X
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	Término de duración del contrato		X
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 5 años más.		X
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y un año más.	X	

Nota 1. El contratista deberá mantener vigentes las garantías exigidas durante los términos establecidos y restablecer el valor de los amparos cuando estos se reduzcan como consecuencia de reclamaciones efectuadas por el Municipio de Palermo – Huila.

Nota 2. Cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, o se presente cualquier circunstancia que implique la necesidad de modificar las garantías constituidas, el contratista deberá realizar las ampliaciones, modificaciones o ajustes correspondientes, de manera que los amparos mantengan las condiciones exigidas por la Entidad.

Nota 3. La constitución y aprobación de las garantías no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni de las responsabilidades legales derivadas de la ejecución del contrato.

Nota 4. Cuando la garantía se constituya mediante garantía bancaria, esta deberá cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Nota 5. El contratista deberá informar al garante las modificaciones que se efectúen al contrato y realizar oportunamente los ajustes que correspondan en las garantías constituidas.

Nota 6. La garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

Nota 7. La aprobación de las garantías por parte del Municipio de Palermo – Huila no impide que, durante la ejecución o liquidación del contrato, la Entidad requiera al contratista para su corrección, ampliación, modificación o adecuación

cuando advierta que no cumplen las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, el contrato o las normas aplicables.

7.3. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral del contrato que se celebre y se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos, los cuales se interpretarán de manera armónica y se aplicarán conforme a su naturaleza jurídica, contenido y alcance, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que se efectúen válidamente:

- El texto del contrato debidamente suscrito y aprobado por las partes a través de la plataforma SECOP II, el cual prevalecerá sobre los demás documentos en cuanto a las condiciones contractuales expresamente pactadas, sin perjuicio de las modificaciones posteriores válidamente aprobadas.
- Los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección, incluidos el estudio previo y sus anexos, el análisis del sector, el estudio de mercado, el Pliego de Condiciones definitivo, las adendas y los demás documentos publicados en la plataforma SECOP II que resulten aplicables.
- La propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma SECOP II, incluidos los documentos habilitantes, la oferta económica inicial, los resultados de la Subasta Inversa Electrónica, el ofrecimiento económico definitivo y las aclaraciones o subsanaciones válidamente efectuadas durante el proceso de selección.
- El registro de inicio de la ejecución contractual realizado por el supervisor mediante la funcionalidad **«Iniciar contrato»** de la plataforma SECOP II, junto con los documentos y soportes correspondientes.
- Los documentos, informes de supervisión, comunicaciones y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean incorporados al expediente contractual en la plataforma SECOP II.
- Las actas, acuerdos, compromisos, modificaciones, adiciones, prórrogas u otrosíes que se suscriban o aprueben válidamente por las partes durante la ejecución del contrato, a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente.
- Las garantías constituidas por el contratista y los documentos relacionados con su aprobación, modificación o ampliación, según corresponda, incorporados al expediente contractual en la plataforma SECOP II.

7.4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

7.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2. Cumplir integralmente con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, plazos y demás requisitos establecidos en los estudios previos, documentos del proceso, oferta presentada y contrato.
3. Adelantar los trámites administrativos correspondientes ante el Almacenista General para el respectivo ingreso y egreso de los elementos establecidos con el objeto contractual.
4. Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y para efectos de los pagos derivados del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio de Palermo y al supervisor del contrato sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución contractual.
6. Obrar de buena fe durante todas las etapas de ejecución del contrato, evitando dilaciones o actuaciones que puedan afectar su adecuado desarrollo y cumpliendo las obligaciones que, conforme a la ley y a la naturaleza del contrato, resulten necesarias para su correcta ejecución.
7. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para efectos del trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

8. Atender oportunamente las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales.
9. Cumplir las demás obligaciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que correspondan a la naturaleza del contrato, sin que ello implique la imposición de prestaciones adicionales o diferentes a las previstas en los documentos del proceso.

7.4.2. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

1. Entregar veinte (20) chalecos balísticos Nivel IIIA, correspondientes a seis (6) chalecos de uso masculino talla M, seis (6) chalecos de uso masculino talla L y ocho (8) chalecos de uso femenino talla S, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
2. Garantizar que la totalidad de los bienes entregados sean nuevos, sin uso, de fabricación reciente, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, y que resulten aptos para la finalidad institucional a la cual serán destinados.
3. Garantizar que los chalecos balísticos entregados cumplan integralmente con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa **NTMD-0028-A9**, en su versión vigente y aplicable, tanto para la configuración de uso masculino como para la configuración de uso femenino, así como con las demás condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
4. Cumplir y facilitar las actividades de inspección y verificación técnica que resulten necesarias durante la ejecución contractual para comprobar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para los bienes en los documentos del proceso.
5. Asistir y participar en las reuniones de carácter técnico que resulten necesarias durante la ejecución contractual, suministrando oportunamente la información y documentación requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes.
6. Facilitar las verificaciones que deban realizarse sobre los bienes durante la ejecución contractual, garantizando el acceso a la información, documentación y productos requeridos para dichas actividades.
7. Presentar los certificados, informes de ensayo, documentos de conformidad, certificaciones del fabricante y demás soportes técnicos que resulten exigibles para acreditar el cumplimiento de la NTMD-0028-A9 y de las demás condiciones técnicas aplicables a los bienes.
8. Garantizar la identificación y trazabilidad de los chalecos balísticos entregados y de sus componentes, aportando la información correspondiente al fabricante, referencia, lote, serial, fecha o año de fabricación y demás datos de identificación exigidos por la normativa técnica aplicable.
9. Garantizar que las tallas, configuración masculina o femenina, nivel de protección, color y demás características de los bienes entregados correspondan a las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso y a las exigencias de la NTMD-0028-A9 que resulten aplicables.
10. Entregar los bienes debidamente empacados, rotulados, identificados y protegidos, de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables, garantizando su adecuada conservación, transporte y entrega.
11. Otorgar la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes en las condiciones y por el término establecido en el contrato y en los documentos del proceso, respondiendo por los defectos de fabricación, materiales o demás circunstancias cubiertas por dicha garantía.
12. Informar y acreditar, cuando resulte técnicamente exigible, la fecha o año de fabricación y la vida útil de los chalecos balísticos entregados, mediante la documentación técnica correspondiente.
13. Prestar el servicio posventa y la asistencia técnica que corresponda durante el período de garantía, atendiendo oportunamente las solicitudes relacionadas con defectos, fallas o novedades de los bienes entregados.
14. Reponer o sustituir, sin costo adicional para el Municipio de Palermo, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas o presenten defectos atribuibles a su fabricación, dentro del término que establezca el supervisor, sin afectar el plazo contractual.

15. Entregar los manuales, recomendaciones o instrucciones del fabricante relacionadas con el uso, almacenamiento, limpieza, conservación y mantenimiento de los chalecos balísticos, cuando correspondan al producto entregado.
16. Entregar los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido por el Municipio de Palermo, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para efectuar la entrega en las condiciones pactadas.
17. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y verificación adelantadas por el Municipio de Palermo y atender oportunamente las observaciones y requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual.
18. Abstenerse de modificar o sustituir las características, materiales, componentes, configuración, nivel de protección o demás condiciones técnicas de los bienes ofrecidos y aprobados, salvo autorización previa y escrita de la Entidad y siempre que la modificación resulte técnica y jurídicamente procedente.
19. Entregar junto con los bienes la totalidad de la documentación técnica y contractual exigible para su recibo, entendiéndose que la entrega física de los chalecos no constituye por sí sola recibo a satisfacción mientras se encuentren pendientes verificaciones técnicas, documentos o requisitos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

7.5. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**:

1. Verificar que el contrato se encuentre debidamente perfeccionado y que se hayan cumplido los requisitos legalmente exigidos para el inicio de su ejecución.
2. Registrar, a través del supervisor designado, la fecha real de inicio de la ejecución contractual mediante la funcionalidad «Iniciar contrato» de la plataforma SECOP II, adjuntando los soportes correspondientes, una vez cumplidos los requisitos de ejecución.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y condiciones acordadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de los pagos y la acreditación del recibo a satisfacción de los bienes suministrados, cuando corresponda.
4. Propiciar el acompañamiento humano, administrativo y logístico que resulte necesario para la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual, especialmente en lo correspondiente a la coordinación para la entrega y recepción de los bienes.
5. Suministrar oportunamente la información, documentos, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar y se encuentren a cargo del MUNICIPIO.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes, documentos y soportes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato, así como elaborar, aprobar o suscribir las actas y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones aplicables y los mecanismos habilitados en SECOP II.
7. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento del objeto contractual durante todo el término de ejecución, a través del supervisor designado, verificando especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y entrega de los bienes objeto del contrato.
8. Efectuar la liquidación del contrato cuando legalmente corresponda, de conformidad con la normatividad vigente y mediante los mecanismos establecidos en la plataforma SECOP II.

7.6. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección no genera, por sí mismo, relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y será el responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, parafiscales,

indemnizaciones y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto del personal que emplee, de conformidad con la normatividad vigente, sin que ello implique obligación laboral alguna para el MUNICIPIO por el solo hecho de celebrar y ejecutar el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de disposiciones legales imperativas.

7.7. MULTAS

En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, EL MUNICIPIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y garantizando el debido proceso, podrá imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado, las siguientes multas, con el propósito de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones contractuales:

1. Por retraso en el inicio o reanudación de la ejecución contractual: Cuando el CONTRATISTA no inicie o no reanude, según corresponda, la ejecución de las obligaciones contractuales en la fecha establecida, sin causa justificada o por circunstancias que le sean imputables, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3 %) del valor total del mismo.

2. Por retraso en el cumplimiento de las obligaciones de entrega: Cuando el CONTRATISTA presente retrasos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso, se impondrá una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor de los bienes cuya entrega se encuentre retrasada, sin superar el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de cumplir con la totalidad del objeto contractual a plena satisfacción del MUNICIPIO.

3. Por incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas: Cuando el CONTRATISTA entregue bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, características, condiciones de calidad o demás requisitos establecidos en el contrato y sus documentos integrantes, y no efectúe oportunamente las correcciones, reposiciones o sustituciones requeridas por la supervisión, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación, sin superar el dos por ciento (2 %) del valor total del mismo.

4. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el suministro de los bienes: Cuando el CONTRATISTA no disponga oportunamente de los bienes, elementos o recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por causas que le sean imputables, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2 %) del valor total del mismo.

5. Por incumplimiento de las condiciones de entrega: Cuando el CONTRATISTA incumpla injustificadamente las condiciones de transporte, embalaje, identificación, entrega o demás obligaciones logísticas expresamente establecidas en el contrato, se impondrá una multa equivalente al cero punto uno por mil (0,1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de la obligación, sin superar el cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes afectados por el incumplimiento.

6. Por incumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías contractuales: Cuando el CONTRATISTA no constituya, modifique, amplíe o mantenga vigentes oportunamente las garantías exigidas durante la ejecución del contrato, en cualquiera de sus amparos, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio de la obligación de constituir, modificar o ampliar las garantías exigidas.

7. Por retraso en la entrega de los bienes: Por cada día de retraso injustificado en la entrega de los bienes objeto del contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor de los bienes pendientes de entrega por cada día de mora, sin que el valor acumulado de esta multa supere el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.

8. Por incumplimiento de las obligaciones documentales: Cuando el CONTRATISTA no presente oportunamente los documentos, certificaciones, informes, soportes o demás información exigida contractualmente para la recepción de los bienes, el trámite de pagos o la liquidación del contrato, cuando esta última resulte procedente, se impondrá

una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor total del contrato, siempre que la obligación se encuentre vigente, sea exigible y su incumplimiento resulte imputable al CONTRATISTA.

9. Por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales: Cuando el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones expresamente establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, que no se encuentre contemplada en los numerales anteriores y cuyo incumplimiento afecte la ejecución contractual, se impondrá una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3 %) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas previstas en la presente cláusula tendrán carácter conminatorio y estarán destinadas a exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No procederá la imposición simultánea de dos o más multas por un mismo hecho constitutivo de incumplimiento, ni podrán acumularse sanciones que impliquen una doble consecuencia pecuniaria por la misma conducta. Cuando un mismo hecho pueda encuadrarse en varias causales, la Entidad aplicará la disposición que corresponda específicamente a la obligación incumplida, respetando los principios de proporcionalidad y debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide que el MUNICIPIO adopte las demás medidas legal y contractualmente procedentes frente al incumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de multa, y una vez se encuentre en firme el acto administrativo que la imponga, este autoriza al MUNICIPIO para descontar su valor de las sumas que le adeude, cuando legalmente proceda, sin perjuicio de acudir a los demás mecanismos de cobro previstos en la normatividad vigente, incluida la efectividad de las garantías contractuales, conforme a sus respectivos amparos.

7.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, o de declaratoria de caducidad cuando legalmente proceda, el CONTRATISTA conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento contractual.

La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente, garantizando el derecho de defensa, contradicción y debido proceso del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables.

Una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MUNICIPIO podrá acudir al cobro de la garantía única de cumplimiento, cuando el riesgo se encuentre amparado, o efectuar la compensación con los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere y cuando legalmente proceda, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si estos mecanismos no resultaren suficientes, podrá acudir a los procedimientos de cobro legalmente establecidos.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la posibilidad de reclamar los perjuicios adicionales que se encuentren debidamente acreditados y que excedan el valor de la pena pactada, siempre que ello resulte legalmente procedente y sin que pueda existir doble reconocimiento por un mismo perjuicio.

7.9. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición y el cobro de las multas y la cláusula penal pecuniaria se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

1. Identificación del presunto incumplimiento: Cuando el supervisor del contrato evidencie hechos que puedan constituir mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión, en el cual se describan de manera detallada los hechos, las obligaciones presuntamente incumplidas, las circunstancias que los originaron y las pruebas que los sustentan.
2. Citación a audiencia: Con fundamento en el informe de supervisión y en los demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, EL MUNICIPIO citará al CONTRATISTA a audiencia, indicando de manera expresa y detallada los hechos que sustentan la actuación, las obligaciones presuntamente incumplidas, las normas o cláusulas contractuales que podrían resultar vulneradas y las consecuencias que podrían derivarse de dicha conducta. Cuando la garantía de cumplimiento se encuentre constituida mediante póliza de seguro, se citará igualmente al garante, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Desarrollo de la audiencia y ejercicio del derecho de defensa: En la fecha y hora señaladas, EL MUNICIPIO expondrá los hechos que motivan la actuación administrativa y concederá al CONTRATISTA y al garante, cuando corresponda, la oportunidad de presentar sus descargos, aportar y controvertir pruebas, formular las explicaciones que consideren pertinentes y ejercer plenamente sus derechos de defensa y contradicción.
4. Valoración de las pruebas y decisión: Una vez surtidas las actuaciones correspondientes y valoradas las pruebas aportadas, EL MUNICIPIO determinará si existe mérito para declarar el incumplimiento e imponer la multa o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según corresponda. La decisión se adoptará mediante resolución debidamente motivada, en la cual se establecerán los fundamentos fácticos y jurídicos de la decisión, las obligaciones incumplidas, el monto de la consecuencia pecuniaria y los mecanismos legalmente procedentes para hacerla efectiva.
5. Recursos: Contra la decisión adoptada procederá el recurso de reposición, el cual se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia, de conformidad con el procedimiento especial previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cobro de las multas y de la cláusula penal pecuniaria: Una vez se encuentre en firme el acto administrativo correspondiente, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la multa o la cláusula penal pecuniaria mediante la compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, el cobro de las garantías contractuales, cuando corresponda, o los mecanismos de cobro administrativo o judicial legalmente procedentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad podrá suspender la audiencia cuando resulte necesario para allegar o practicar pruebas conducentes y pertinentes, o por cualquier otra razón debidamente sustentada que resulte necesaria para garantizar el correcto desarrollo de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el procedimiento administrativo sancionatorio en cualquier momento, cuando tenga conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento que dio origen a la actuación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. Las actuaciones administrativas relacionadas con la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria deberán incorporarse al expediente contractual correspondiente en la plataforma SECOP II, observando las disposiciones legales aplicables en materia de publicidad, reserva de información y protección de datos personales.

7.10. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales aplicables.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

Igualmente, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las obligaciones principales del objeto contractual sin la autorización previa y expresa del MUNICIPIO, cuando dicha autorización sea exigida en los Documentos del Proceso o en el contrato. En todo caso, la subcontratación autorizada no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades y obligaciones asumidas frente al MUNICIPIO, ni generará vínculo contractual directo entre este y los subcontratistas.

El MUNICIPIO podrá autorizar o negar la cesión o subcontratación solicitada, mediante decisión debidamente sustentada, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, la capacidad del eventual cesionario o subcontratista y la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Las modificaciones que correspondan deberán tramitarse mediante los mecanismos habilitados en la plataforma SECOP II.

7.11. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Palermo, cuando resulte legalmente procedente, podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, disponer la terminación del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad se sujetará a los presupuestos legales establecidos para el ejercicio de esta facultad excepcional y deberá garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La caducidad únicamente podrá declararse dentro de la oportunidad legalmente prevista para el ejercicio de esta potestad, atendiendo a la naturaleza del contrato, su estado de ejecución y los presupuestos establecidos en la normatividad vigente.

7.12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones debidamente justificadas que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del contrato, mediante el correspondiente documento de suspensión, en el cual se dejará constancia de las causas que la originan, su duración o las condiciones para su reanudación y los demás aspectos que resulten necesarios.

La suspensión deberá tramitarse y registrarse mediante los mecanismos habilitados en la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual establecido por el Municipio de Palermo. Durante el período de suspensión no se computará el tiempo suspendido para efectos del plazo de ejecución contractual, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban mantenerse vigentes.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito el suceso imprevisto al que no sea posible resistir, de conformidad con la normatividad vigente, siempre que se encuentre debidamente acreditado y que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al MUNICIPIO, tales como catástrofes naturales, alteraciones graves del orden público u otros acontecimientos que reúnan los requisitos legales correspondientes.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la parte que la invoque y debidamente evaluada por el MUNICIPIO. Cuando resulte procedente, se adoptarán las medidas necesarias para la suspensión y posterior reanudación del contrato, así como los ajustes al plazo de ejecución que correspondan. La suspensión no dará lugar, por sí sola, al reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones económicas, sin perjuicio de los derechos que puedan derivarse de la ley o de las condiciones particulares del contrato.

La suspensión no releva al CONTRATISTA de su obligación de constituir, modificar, ampliar y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, cuando corresponda, ni de la responsabilidad que pueda derivarse de su incumplimiento.

Las suspensiones o retrasos ocasionados por demoras imputables al CONTRATISTA en la adquisición, fabricación, disponibilidad, transporte o entrega de los bienes objeto del contrato, así como por incumplimientos de sus obligaciones comerciales, laborales o contractuales, no se considerarán, por sí mismos, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar automáticamente a la ampliación del plazo contractual ni al reconocimiento de indemnizaciones.

Una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes deberán adelantar las actuaciones necesarias para la reanudación de la ejecución contractual, dejando constancia de ello mediante los mecanismos habilitados en la plataforma SECOP II y efectuando los ajustes que legalmente correspondan.

7.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará cuando legalmente corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones legales aplicables.

Cuando proceda la liquidación, esta se realizará preferentemente de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el Municipio de Palermo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, salvo que se haya establecido un término diferente en los Documentos del Proceso o en el contrato.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el correspondiente documento de liquidación, incluyendo el balance de la ejecución contractual, los pagos efectuados, los saldos pendientes y las demás obligaciones que deban ser objeto de verificación.

En caso de que el CONTRATISTA no comparezca a la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por el MUNICIPIO, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá proceder a la liquidación unilateral dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

7.14. ADICIONES AL CONTRATO

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.

Toda adición deberá encontrarse debidamente justificada, contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y cumplir con los requisitos legales y contractuales aplicables, así como con las aprobaciones y modificaciones de las garantías a que haya lugar.

Las adiciones deberán formalizarse mediante los mecanismos electrónicos habilitados en la plataforma SECOP II, de conformidad con el procedimiento de gestión contractual establecido por el Municipio de Palermo, antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual.

7.15. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias o controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato, y que sean susceptibles de solución mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, serán dirimidas preferentemente mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y demás medios de solución de controversias previstos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)

En caso de persistir las diferencias o de no lograrse una solución mediante los mecanismos anteriormente señalados, las partes podrán acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

7.16. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de certificar el cumplimiento de la prestación contratada, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, siendo competente para el efecto el **SECRETARIO GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.**

7.17. INICIACIÓN DEL CONTRATO

Una vez el contrato se encuentre debidamente perfeccionado y cumplidos los requisitos legales para su ejecución, la Supervisión procederá a registrar el inicio de las actividades contractuales mediante la funcionalidad «Iniciar contrato» de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, el supervisor deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución, registrar la fecha real de inicio y adjuntar los documentos y soportes correspondientes.

En consecuencia, se deja expresa constancia de que la fecha de inicio de la ejecución del contrato será la registrada en la plataforma SECOP II, la cual constituirá el soporte oficial para efectos contractuales, administrativos, financieros y de control, siempre que corresponda a la fecha real de inicio y se hayan cumplido previamente los requisitos legales exigidos.

Palermo, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2026

OSWALDO VALENZUELA LOSADA[1]
Alcalde Municipal Encargado
(Decreto No. 100-19-133 de 2026 y el Acta No. 003 del 31 de octubre de 2026)

[1] La aprobación y publicación del presente Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II se realizará por el funcionario competente, conforme a las facultades de delegación o encargo que correspondan, mediante los mecanismos electrónicos habilitados para tal efecto.

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	***NOMBRE***: OSWALDO VALENZUELA LOSADA
CARGO: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ASESOR CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO (Decreto No. 100-19-133 del 31 de octubre de 2026)